TIPO DE INFORME

Seleccione con una X el tipo de informe que va a realizar:

PARCIAL POR MODIFICACIÓN, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS		PARCIAL POR SUSPENSIÓN O REINICIO DEL CONTRATO		PARCIAL POR CESIÓN		PARCIAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA		PARCIAL POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR		OTROS INFORMES	X

Fecha	28 mayo de 2026
Número de Contrato	2449-2025
Nombre del Contratista	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES ASPROVEL
NIT	900.622.272-0
Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER 2025.
Dependencia	Unidad Técnica Territorial No.4 – ADR
Tiempo Duración	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025. Otrosi No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, el cual se regirá por las siguientes: PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 24492025 a partir de 31 de diciembre de

	2025, por el término de cuatro (4) MESES, es decir, hasta el 30 de abril de 2026. Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, el cual se regirá por las siguientes: PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 24492025 por el término de setenta y cinco (75) días, es decir, hasta el 14 de julio de 2026.
Supervisor (a)	Gerson Arley Llanes Morantes
Cargo Supervisor (a)	Director Unidad Técnica Territorial No. 4

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula 7- FORMA DE DESEMBOLSOS** del Convenio No. 24492025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES ASPROVEL, se presenta el informe técnico de supervisión correspondiente al **segundo desembolso**, equivalente al **cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de *MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.343.528.685,00),*** previa presentación de los soportes por parte de **ASPROVEL** y aprobación de la supervisión de las actividades pactadas.

En este sentido, el presente informe da cuenta de la verificación de los resultados y requisitos establecidos, los cuales han sido atendidos conforme a lo estipulado en el convenio. Se detallan en el presente informe los aspectos verificados, soportes presentados, cumplimiento de las actividades y demás observaciones que respaldan la aprobación del primer desembolso en el marco de la vigencia del presente convenio.

De la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria

Partiendo de lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, modificado mediante el ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 01 DE 2023 (julio 5) por medio del cual se reconoce al Campesinado como sujeto de Especial Protección Constitucional, así:

> *"Artículo 64: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.*
>
> *El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.*
>
> *El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y*

garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. (...).”

A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que

> “(…) *se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras* (...).”

De otra parte, mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una Agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El mismo decreto, en su artículo 4 señaló dentro de las funciones de la Agencia las siguientes:

ARTÍCULO 4°. Funciones. Son funciones de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, entre otras, las siguientes:

“(…) 1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (…).
(…) 2. Promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos (…).
(…) 4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (…)
(…) 8. Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (…)
(…) 12. Adelantar procesos de coordinación inter e intrasectorial para facilitar la intervención integral en el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno Nacional. (…)
(…) 17. Adelantar la gestión contractual para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural financiados y cofinanciados por la Agencia. (…)
(…) 21. Las demás que le asigne la Ley de acuerdo con su naturaleza y objetivos. (…)”

Dentro de la estructura de la ADR se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva a la que le corresponden las siguientes funciones, conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado:

“(…) 1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos

estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo. (…)
(…) 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Proponer para aprobación del presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los convenios con operadores, entre otros.
5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. (…)
(…) 8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio. (…)
(…)12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)".

En la misma estructura se encuentran cuatro Direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de Integración Productiva, entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica. La cual, de conformidad con el artículo 18 del citado Decreto 2364 de 2015, tiene entre sus funciones:

"1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 2001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley."

Finalmente, el artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, señala la posibilidad de que la Agencia de Desarrollo Rural asuma funciones que no se encuentren directamente señaladas dentro del mismo. Así, dicho cuerpo normativo señala que la ADR tendrá como funciones, además de las previstas de modo expreso en los numerales 1 a 20, aquellas *"que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos",* como es el caso de las funciones previstas en la Ley 1876 de 2017 en relación con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 2364 de 2015, que señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de *"4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Con la expedición de la Ley 1876 de 2017 se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), la cual en su artículo 1° dispone:

> *"Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.*
>
> *Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.*
>
> *Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano".* (subraya fuera de texto)

El artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 dispone que

> *"para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural - ADR. El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias; 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio, 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria — PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017; 4. Vinculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación; 5 Capacidad financiera; y 6. Constitución y situación legal conforme."*

De otra parte, el artículo antes citado señala que *"la Agencia de Desarrollo Rural — (ADR), reglamentará los requisitos que trata dicha norma, habilitará las EPSEA, publicará y actualizará el registro correspondiente."*

Así entonces, en desarrollo de las competencias atribuidas a la ADR por mandato de la Ley 1876 de 2017, mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019, esta entidad reglamentó el artículo 33

de la Ley 1876 de 2017 desarrollando el procedimiento que contiene los requisitos de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA y la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

La Resolución No. 0422 del 05 de julio del 2019, ha sido objeto de modificaciones por medio de los siguientes actos administrativos:

- **Resolución N° 042 de 2020:** Esta modificación tuvo como fundamento el Decreto Ley 19 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para suprimir, o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"* y en que la expedición de actos administrativos corresponde a la expresión de la voluntad de la administración, la cual busca producir efectos jurídicos, sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos sobre un determinado asunto y tiene como presupuestos esenciales, su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

 En la Resolución 0422 de 2019 se estableció el trámite de habilitación y renovación de las EPSEA, así como el de actualización y modificación de la información suministrada por las EPSEA dentro del registro, omitiéndose indicar los requisitos y términos previstos para el trámite de renovación, actualización o modificación de la información.

 Por lo anterior, se modificó el contenido de la Resolución 0422 de 2019, por medio de la Resolución 042 de 2020, en el sentido de sujetarla a lo previsto en la normatividad vigente frente a lo dispuesto de suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites permitiendo establecer los términos y tiempos previstos para cada uno en los trámites de renovación, actualización y modificación dentro del procedimiento de habilitación de EPSEA y de esta manera garantizar seguridad jurídica en el marco de estos procesos.

- **Resolución N° 213 de 2020:** *"por la cual se revoca de oficio el parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019".* Con este acto administrativo se revoca el parágrafo tercero de dichos artículos sustentado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que establecen que la función y actuaciones administrativas se desarrollan, con arreglo a *"(…) los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)".*

 Lo anterior se sustentó en los numerales 3 y 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente: *"(...) 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (…) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

 En la Ley 1876 de 2017, el artículo 36 señala: *Artículo 36. Capacitación y certificación de competencias laborales. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en colaboración con el*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, pondrá a disposición de los actores del Subsistema de Extensión Agropecuaria acciones de capacitación y certificación de competencias laborales dirigidas a profesionales, técnicos o tecnólogos vinculados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

En el estudio y análisis de la literalidad del referido artículo, se determinó mediante la Resolución No. 213 del 2020 revocar dichos parágrafos, lo que este no infiere que la pretensión del legislador consistiera en establecer un requisito en cabeza de los profesionales de las EPSEA para su habilitación, por el contrario, se trata de la obligación por parte de las entidades estatales tendientes a poner a disposición de los actores acciones de capacitación y certificación, que constituyen más una herramienta para que las EPSEA habilitadas estén en constante capacitación y ampliación de conocimientos, desde el momento de su constitución.

En ese sentido, en los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, se incluyó un requisito de certificación en competencias laborales y en extensión agropecuaria o rural, el cual debería cumplirse dentro del año siguiente a la expedición del acto administrativo en comento. Las actividades de capacitación y certificación recaen exclusivamente en el SENA, por lo que en cumplimiento de este requisito está sujeto de manera directa a las actividades desplegadas por esta entidad en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, no constituyéndose el artículo 36 de la Ley 1876 de 2017 en un requisito para habilitar las EPSEA y ni tampoco serán estos cursos los que otorguen la competencia, idoneidad y experticia a los profesionales, requisitos que se establecieron dentro del equipo minino exigido para las entidades que soliciten habilitarse como EPSEA

Es así que en la parte motiva de la Resolución 213 del 2020 señala que, como producto de mesas técnicas entre la ADR, SENA, MADR y AGROSAVIA, se determinó desde en análisis jurídico y técnico que el requisito que tratan los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, no es de la esencia, idoneidad, capacidad real y profesional que debe ostentar y probar el equipo minino con que deben contar las entidades que pretenden habilitarse como EPSEA, por el contrario dicho requisito limita la actividad, obstaculizando la finalidad de la extensión agropecuaria tendientes a facilitar los niveles de la producción primaria, la post cosecha, la comercialización, el intercambio de experiencia, así como el desarrollo de actividades encaminadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituye la cadena productiva.

Del mismo modo, dicho requisito dificulta la intervención oportuna que se debe brindar a los productores, máxime si se deriva de una protección especial consagrada en la hoja de ruta del estado social de derecho, artículo 65 constitucional que dispone:

"*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (…)".*

Para dicho momento, el marco del procedimiento de habilitación de EPSEA desde la entrada en vigor de la resolución 0422 de 2019, observó durante las etapas de validación y evaluación de las hojas de vida de los profesionales del equipo minino, que estos cuentan con altos estándares de formación académica y calidad, lo cual le otorga la idoneidad frente a lo

establecido al requisito establecido en los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo de la referida Resolución.

En ese orden de ideas, y dadas las circunstancias que rodearon la ejecución del parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019 y luego del análisis debatido en la entidad, fue posible inferir que: 1) se está vulnerando el derecho a la igualdad de las entidades aspirantes a constituirse como EPSEA, por cuanto no existía cobertura en todo el territorio nacional de los programas de capacitación por parte del SENA. 2) El requisito previsto como habilitante se torna desmedido e injustificado por cuanto impuso a las entidades que pretenden habilitarse como EPSEA el cumplimiento de un requisito que de acuerdo con el contenido en el artículo 36 de la ley 1876 de 2017 es un deber de las entidades allí mencionadas. 3) La creación de dicho requisito resulta desmedido en tanto que el mismo no determina la competencia, idoneidad de los profesionales que conforman la EPS.

En ese orden de ideas y de conformidad con la figura jurídica de revocatoria, se procedió con la revocatoria de los mencionados parágrafos teniendo en cuenta, que se constituía un agravio injustificado a los profesionales y las EPSEA habilitadas y en proceso de habilitación, por cuanto si se exige el cumplimiento de este requisito estas entidades no podían acceder en igualdad de condiciones a su derecho de habilitación y consecuentemente prestar el servicio público de extensión agropecuaria.

Es así que, al determinarse un agravio injustificado a una persona cuando se le coarta para acceder a un derecho que por ley le corresponde o se le impone una carga que por ley no se debe soportar, se procedió a revocar los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo, con la finalidad de garantizar el deber constitucional y normativo de la administración en el sentido de brindar especial protección a la producción de alimentos como mandato constitucional y máxime teniendo en cuenta el carácter de servicio público, permanente y descentralizado del que goza el servicio público de extensión agropecuaria.

- **Resolución N° 371 de 2020** que modificó el trámite inicial sustentado en lo previsto en el Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, en relación con suprimir reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

 Tal modificación se efectúo a fin de que las EPSEA acrediten requisitos concordantes con la normatividad vigente y los principios constitucionales de ley.

- **Resolución N° 111 de 2023** en tanto que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución 0422 de 2019, la solicitud de registro deberá adelantarse ante las UTT, en tal sentido para esta modificación se evidenció la necesidad de garantizar la efectividad de los términos de las etapas en el procedimiento de habilitación de EPSEA y en el marco de los principios que orientan la función administrativa y, en virtud de la administración del registro de la EPSEA se hizo necesario que desde el nivel central de la Agencia de Desarrollo Rural se participe y apoye técnicamente de manera directa en la etapa de validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA.

 En ese contexto, se modificó el referido artículo de la Resolución 0422 de 2019, en el sentido de incluir en la etapa de validación de las solicitudes de EPSEA a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva, en aras de que esta apoye y asesore

técnicamente, y a su vez participe en la realización de manera efectiva en la etapa de validación, evaluación e inscripción de registro de las solicitudes.

Sumado a dichas competencias, el Gobierno Nacional a través del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, *"por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, asignó a la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de ejecutora de la Política Pública Agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "F*ortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores a nivel Nacional*" – Nacional con No. BPIN 202300000000065. Proyecto que soporta la atención de actividades inherentes al Servicio Público de Extensión Agropecuario.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA:

El Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026*" orienta el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y con la definición de un ordenamiento territorial que se defina alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones. Dentro de este Plan se identifican cinco (5) ejes de transformación: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (5) Convergencia regional[1].

Así mismo, de conformidad con el contenido del "P*lan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida*", la Agencia de Desarrollo Rural identifica corresponsabilidad en algunos de los Ejes de Transformación que a continuación serán presentados:

1) Paz Total: "*Entre 2017 y 2021, la afectación de la población por causa del conflicto se ha mantenido en niveles elevados en 155 municipios, mientras que en 23 adicionales ha aumentado. Esto implicó el ingreso de 156.086 nuevas víctimas al registro único de víctimas (RUV) en 2021*"[2]; frente a dicha situación, el estado colombiano propone que a través del impulso de modelos de desarrollo territoriales y de mecanismos de democratización de la tenencia de la tierra priorizando a las mujeres, la Reforma Rural Integral avanzará al transformar a Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y garantizar el derecho humano a la alimentación para todos sus habitantes. Adicionalmente, "*se permitirá el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción*"[3].
2) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental: su importancia radica en la necesidad de fortalecer la gobernanza y la participación para construir visiones comunes y visibilizar cuáles son las intervenciones más estratégicas en los territorios, y con ello, ayudar a ordenar la compleja institucionalidad y simplificar los instrumentos que la acompañan. Para esto, es necesario implementar estrategias que armonicen la extensión agropecuaria a los Esquemas Asociativos Territoriales, buscando fortalecer sus competencias y funciones, y a los municipios, en la actualización de los planes de ordenamiento territorial y la implementación de instrumentos de gestión y financiación urbanos y rurales.
3) Seguridad humana y justicia social: "*La vida justa y el buen vivir tiene que superar el enfoque*

[1] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 32.

[2] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 33.
[3] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. B. Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro colón. Pág. 33.

tradicional basado en la seguridad física y la defensa. Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo"[4]. Fundamentado en lo anterior, resulta de gran importancia estructurar mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la Economía Popular y Comunitaria a través de la formación y prestación del servicio público de extensión agropecuaria para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva.

4) Derecho humano a la alimentación: la presencia de altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional disminuye la posibilidad de ver a Colombia como una dispensa mundial de alimentos, lo anterior entre otras razones, por una baja cobertura en Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA)[5]; por ende, debe garantizarse el acceso oportuno y simultaneo a factores productivos como la extensión agropecuaria, entre otros.

Sobre este último, es posible destacar la identificación de varias ideas claves, tales como:

1) Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria[6]
2) Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. Es necesario invertir en procesos de planificación agropecuaria, provisión a factores productivos y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a los productores a mejorar su productividad, teniendo en cuenta las particularidades territoriales[7].
3) La baja calidad e inocuidad de alimentos en Colombia plantea amenazas para la salud y la vida de las personas debido a enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA). Es necesario adoptar buenas prácticas de producción agropecuaria, manipular adecuadamente los alimentos, crear un sistema de trazabilidad de alimentos y fortalecer el sistema de vigilancia que optimice las respuestas ante las ETA, promoviendo la participación territorial en la adopción y cumplimiento de buenas prácticas de producción agropecuaria, y normas de inocuidad y calidad de alimentos[8].

Así las cosas, sobre el derecho humano a la alimentación (DHA), se evidencia que Colombia presenta una desconexión entre el potencial del país para ser despensa mundial de alimentos y los altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional. *La disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, servicios públicos de extensión agropecuaria (SPEA)*, logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios[9]. (subraya fuera del texto)

Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15% por debajo del promedio de América Latina. Entre los factores explicativos se encuentran los bajos niveles

[4] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. 2. Seguridad humana y justicia social. Pág. 63.
[5] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 118
[6] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 125.
[7] Ibidem.
[8] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 126.
[9] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 127

de adopción tecnológica en las unidades productivas, las limitaciones en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. La poca articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, entre otros, limita el desarrollo, la transferencia de tecnología y la competitividad del sector agropecuario[10]. (Subraya fuera del texto)

Así mismo, en consideración a que la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC–EP constituye uno de los pilares de la política de paz total y en cumplimiento de la decisión del Gobierno nacional de cumplir con la implementación integral de dicho Acuerdo, en el Plan Nacional de Desarrollo se ha incluido el Plan Cuatrienal de la Implementación de los Acuerdos (PCI), según lo dispuesto en el Acuerdo Final y en la normatividad vigente, basado en los lineamientos del Plan Marco de Implementación y en coordinación con las transformaciones del PND Colombia, potencia mundial de la vida[11].

Dicho PCI parte de dos supuestos principales: (1) el proceso de implementación no ha contado con las debidas respuestas estatales, lo cual ha tenido como efecto el quiebre de su integralidad y que aspectos sustantivos de las reformas previstas se encuentren sin realizaciones significativas, como se expresa de manera particular en los puntos de la Reforma Rural Integral, la participación política y la solución al problema de las drogas ilícitas. Segundo, se han evidenciado rezagos en la ejecución presupuestal, y una estructura de orientación de recursos no concordante con la estimación presupuestal prevista en el PMI. El PCI contempla la recuperación de la integralidad, las metas trazadoras a 2026 para los indicadores correspondientes al Plan Marco de Implementación y evidencia cómo a partir de las transformaciones del PND[12].

Según el SIIPO, el Punto 1, de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los nueve pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022: 1.1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo (65,25%).1.2. Infraestructura y adecuación de tierras (64,62%).1.3. Desarrollo social: salud (34,55%).1.4. Desarrollo social: educación rural (81,92%).1.5. Desarrollo social: vivienda y agua potable (45,67%).1.6. Producción agropecuaria, y economía solidaria y cooperativa (87,90%).1.7. Garantía progresiva del derecho a la alimentación (83,64%).1.8. Planes de acción para la transformación regional (87,91%)[13].

La implementación de este punto se caracteriza por la formulación tardía de los planes nacionales sectoriales de la RRI y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas de acceso y formalización de la tierra; los menores avances del catastro multipropósito; la ausencia de la jurisdicción agraria; el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, como las relacionadas con vivienda y riego y drenaje; y la no adopción del Plan Nacional de Salud Rural.

Así las cosas, el PCI contempla la implementación del Punto 1 de la Reforma Rural Integral, a través de acciones que van alineadas con la transformación relacionada al Derecho humano a la alimentación y que consisten en:

1) Implementar el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada,

[10] Ibidem.
[11] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 305
[12] Ibidem.
[13] Ibidem.

que fortalezca la gobernanza en el diseño e implementación de políticas públicas.

2) Impulsar el desarrollo rural con: extensión agropecuaria a pequeños productores, producción nacional de insumos, infraestructura logística y eficiente, agricultura por convenio y compras públicas para la comercialización exitosa.

(…)

Con la implementación de la extensión agropecuaria la Agencia de Desarrollo Rural, aporta significativamente a mejorar la generación de capacidades en los productores a nivel de los territorios, avanzando en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos de manera eficiente e incluyente con las comunidades campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, a su vez promoviendo la incorporación de nuevas prácticas para consolidar sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando la seguridad y soberanía alimentaria. Adicionalmente con la prestación de este servicio público, se busca aumentar la cobertura de la producción agrícola y ganadera baja en carbono, resiliente a la variabilidad y el cambio climático para reducir la vulnerabilidad de la producción ante las amenazas climáticas.

Teniendo en cuenta los 5 aspectos de enfoque que establece la ley 1876 de 2017, la extensión agropecuaria se encamina a desarrollar las habilidades y conocimientos de los usuarios buscando garantizar el derecho a la alimentación de todas y todos los habitantes de los territorios del país, basado en la planificación del ordenamiento productivo desarrollado en concordancia con los criterios de sostenibilidad ambiental, en los que la protección de los determinantes y las áreas de especial interés ambiental son una prioridad en la prestación del servicio; adicionalmente es preciso indicar que también se trabaja alrededor de la contención de la deforestación, enfatizando en el fortalecimiento de las estrategias para el desarrollo de nuevas alternativas productivas, reconversión productiva y negocios verdes, y de esta forma evitar la alteración en los principales núcleos activos de deforestación y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones y el desarrollo territorial.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo los datos del Tercer Censo Nacional Agropecuario - 2014, solo el 9,9% de la Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) del área rural dispersa censada declara haber recibido asistencia técnica y los principales temas abordados fueron: buenas prácticas de cultivo (77,5 %), manejo de suelos (21,6 %), buenas prácticas pecuarias (21,5 %), prácticas de manejo ambiental (17,7 %) y manejo postcosecha (9,4 %) (PECTIA, 2016). Las UPA de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) presentan en general un acceso más bajo para todos los tipos de asistencia técnica que las UPA de no ACEFC (Resolución 464 de 2017).

Por tanto, conforme a lo anterior las principales razones de la baja tasa de provisión de asistencia técnica son:

- Altos costos para el cubrimiento en zonas apartadas y problemas de disponibilidad e idoneidad de operadores;
- desconocimiento para diseñar e implementar metodología y herramientas que respondan a las necesidades específicas del productor;
- falta de programas de formación y certificación de extensionistas;

Según las dificultades expuestas, el desafío al que se enfrenta la extensión rural debe dirigirse a incrementar las posibilidades de bienestar, calidad de vida e inclusión económica de agricultores

familiares; a la formulación de mecanismos de innovación que no estén fundamentados en modelos verticales de capacitación y que estimulen su participación para, con ello, incidir en políticas de desarrollo y competitividad local, así como en el reconocimiento de su patrimonio cultural y ecológico y, por supuesto, a la valoración e inclusión de sus conocimientos y prácticas de producción como una ruta para la generación de ingresos y la superación de la pobreza, condiciones que orientarían la extensión rural hacia un proceso integral (Clavijo y Pérez, 2013).

Vale la pena mencionar que la extensión rural no es una simple transferencia de tecnologías sino un proceso que debe incorporar la inserción económica, social, ambiental e institucional desde una perspectiva sistémica integral; tal como lo señala el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 que dispone: *"(…) La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones d~ acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (…)",* lo cual representa una oportunidad invaluable para orientar de manera adecuada el desarrollo rural del país, por lo que es absolutamente necesario que el modelo de este servicio, sus metodologías y herramientas busquen responder a los desafíos expuestos, generando propuestas sólidas e innovadoras que apoyen el cambio, que debe iniciar desde el productor y ser sostenido por las instituciones, cuyo marco normativo y lineamientos han de clarificar y viabilizar sus programas y proyectos.

En este sentido y como respuesta imperante a la situación expuesta, hoy la extensión rural del país se desarrolla bajo los lineamientos propuestos tanto en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) (Ley 1876 de 2017), como en la Reforma Rural Integral (RRI), contenida como primer punto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto (2016), y en los Lineamientos estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), (Resolución 464 de 2017).

Los potenciales usuarios del servicio público de extensión que se enmarcan en la definición dada por la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), es decir, la contenida en la Resolución 464 de 2017, son aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- Predominio de la actividad económica agropecuaria, desarrollada de forma directa.
- Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria.
- Al menos el 50% de la mano de obra empleada en la unidad productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenece.
- Extensión máxima de la unidad productiva equivalente a una Unidad Agrícola Familiar (UAF) de la zona relativamente homogénea correspondiente.
- Residir dentro de un perímetro funcional a la finca o territorio colectivo del cual se derivan sus medios de vida.

Aunado con todo lo expuesto, es preciso indicar que con la expedición de la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones,

competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, se definen como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i (Investigación + Desarrollo + Innovación) y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas, Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es uno de los principales actores.

El artículo 21 de la Ley 1876 del 2017, crea el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional.

El artículo 24, ibidem, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio público, permanente y descentralizado y comprende acompañamiento integral orientado a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que se incorporen a su actividad productiva, tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo.

Según la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación, evaluación y seguimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional, entre otras.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 y sus disposiciones reglamentarias, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales

para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y contribuye a la meta del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación.

Es así como aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

El Departamento de Norte de Santander aprobó con éxito el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante la ordenanza No. 015 del 23 de septiembre de 2024, cuyo lineamiento general se basó en formulación del PDEA 2024-2027 como instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del Departamento.

En este contexto, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL aliado para este proceso contractual tiene capacidades instaladas y operativas que les permiten desplegar su labor en el territorio. Trabaja estrechamente con las comunidades en los procesos de extensión, cuentan con talento humano capacitado y está habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), según lo establecido en la ley 1876 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 325 de 15 de julio de 2025 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

Las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural y de las entidades administrativas de derecho público como lo es la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, habilitada como EPSEA son concurrentes. Por lo tanto, bajo la naturaleza jurídica y conforme al principio de coordinación que rige la actividad contractual de las entidades involucradas, es viable la celebración de convenios interadministrativos para satisfacer la necesidad de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), con el cumplimiento del enfoque territorial identificado por la ADR. Los intereses que motivan la voluntad de la Agencia y de entidades administrativas de derecho público no se contraponen.

Es importante señalar que, con el tiempo, la prestación del servicio de extensión agropecuaria ha evolucionado, capitalizando las experiencias en los territorios y permitiendo la entrada de nuevos actores en el mercado. Este servicio requiere de actores estratégicos con capacidad instalada en el territorio y un reconocimiento por parte de las comunidades que se evidencia mediante la puesta en marcha de procesos de extensión que aborden las necesidades de los productores con una mayor pertinencia. Es así como las entidades administrativas de derecho público demuestran su experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en los territorios, o en su defecto, cuentan con algunas capacidades adicionales que les permiten alcanzar dichos objetivos.

Las entidades administrativas de derecho público poseen varias fortalezas que los hacen actores estratégicos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Entre estas fortalezas se destacan:

1. **Capacidad Instalada:** Las entidades administrativas de derecho público cuentan con infraestructura y recursos logísticos distribuidos en el territorio que facilitan la implementación de proyectos de extensión agropecuaria. Esto incluye oficinas locales, equipos y personal con conocimiento de las realidades y necesidades locales.

2. **Conocimiento Profundo del Territorio:** Las entidades administrativas de derecho público tienen un conocimiento profundo de su propio territorio y del circundante, lo que les permite identificar con precisión las necesidades y oportunidades locales. Este conocimiento facilita la planificación y ejecución de programas de extensión agropecuaria que se adaptan a las realidades y particularidades de cada comunidad.

3. **Vinculación con la Comunidad:** La cercanía y la relación establecida con las comunidades permiten a las entidades administrativas de derecho público trabajar de manera más efectiva en la implementación de proyectos. Esta vinculación asegura una mejor aceptación y participación de los beneficiarios, lo que es crucial para el éxito de las iniciativas de extensión agropecuaria.

4. **Experiencia en Proyectos Territoriales:** Las entidades administrativas de derecho público han acumulado experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y comunitario, lo cual es un valor agregado significativo. Esta experiencia les permite gestionar de manera eficiente los recursos y asegurar que las intervenciones tengan un impacto positivo y sostenible.

5. **Capacidad Operativa:** Muchas entidades administrativas de derecho público disponen de capacidades operativas que les permiten asumir y gestionar proyectos de extensión agropecuaria. Esta capacidad es fundamental para complementar y apoyar las iniciativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

No obstante, es importante destacar que, a pesar de estas fortalezas, son pocos los Entes Territoriales que cumplen con la condición de estar habilitados como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Este hecho limita el número de actores disponibles para la prestación del SPEA, resaltando la necesidad de identificar y fortalecer a aquellos entes con la capacidad instalada y la habilitación necesaria para desempeñar este rol de manera efectiva.

En las zonas del país donde la Agencia reconoció la presencia de EPSEA públicas habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se identificó a las entidades administrativas de derecho público, con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en sus territorios de influencia y capacidad operativa para atender a productores locales, poseen las capacidades necesarias en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con esta función. Este reconocimiento subraya la importancia de apoyar y fortalecer las entidades administrativas de derecho público, asegurando que puedan continuar contribuyendo de manera significativa al desarrollo rural y agropecuario en sus regiones.

En desarrollo de este postulado, la Agencia de Desarrollo Rural invitó a las EPSEAS públicas habilitadas a participar en las diferentes estrategias planteadas por la ADR mediante oficio remitido el día 21 de Julio de 2025 con numero de radicado 20253100146092, conforme se relaciona en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2025.

Este comunicado brindó a las entidades administrativas de derecho público diferentes alternativas para el acceso a la Cofinanciación de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos y municipios del territorio Nacional y en la cual se menciona la operación a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la ADR y los entes territoriales departamentos y/o municipios, siendo la ADR quien pondrá a disposición recursos para la cofinanciación de este servicio público. Todos los aportes soportados por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 35725.

Adicional al aporte en dinero mencionado, las entidades administrativas de derecho público aportarán en especie, que contribuyan al desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala: *"(…) ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*

*En el contexto de lo descrito, dada la importancia de este marco normativo, y reconociendo el papel preponderante de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en la implementación de la política de extensión agropecuaria**, el 19 de noviembre de 2025** la ADR celebró el Convenio Interadministrativo 2449-2025 con* EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, *PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE NORTE DE SANTANDER". presta el servicio público de extensión agropecuaria a través de la EPSEA de Naturaleza Publica a un total de 3.100 productores inscritos en el registro de usuarios de extensión agropecuaria, distribuidos en 24 municipios del departamento conforme lo establecido en los proyectos de extensión agropecuaria.*

Tabla 1. Municipios y usuarios priorizados convenio 2449-2025 departamento de Norte de Santander.

Nº	Municipio	PNIS/ PDET/ZONA DE RESERVA CAMPESINA/ZOMAC	Número de usuarios
1	*Cúcuta*		*180*
2	*El Zulia*	*ZOMAC*	*155*
3	*Puerto Santander*		*120*
4	*Tibú*	*PNIS- PDET*	*155*
5	*Bucarasica*	*ZOMAC*	*145*
6	*El Tarra*	*PDET-ZOMAC*	*155*
7	*La Esperanza*		*70*
8	*La Playa*	*ZOMAC*	*155*
9	*Lourdes*		*155*
10	*El Carmen*	*PDET-ZOMAC*	*155*
11	*Sardinata*	*PNIS- PDET*	*155*
12	*Pamplonita*		*155*
13	Ragonvalia		*70*
14	*San Calixto*	*PDET-ZOMAC*	*145*
15	*Hacarí*	*PDET-ZOMAC*	*145*
16	*Teorama*	*PDET-ZOMAC*	*155*
17	*Convención*	*PDET-ZOMAC*	*155*
18	*Cáchira*		*75*
19	*Ocaña*		*155*
20	*Durania*		*145*

21	*Ábrego*		*80*
22	*Cácota*		*70*
23	*Chitagá*		*100*
24	*Gramalote*		*50*

Y que atendiendo a lo anterior se presenta información propia del convenio conforme al clausulado:
(…)
Cláusula 1- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.

Cláusula 2- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio interadministrativo tiene el propósito de apoyar a los 3100 productores inscritos en el registro de usuarios de Extensión Agropecuaria del departamento de Norte de Santander, que desarrollen actividades en las líneas productivas priorizadas en sus Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA (con el fin de actuar en consonancia con la cobertura geográfica y territorial contenida en él) y que estén en las áreas de influencia de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL (habilitada conforme a la resolución 325 del 15 de Julio de 2025).
Esto permitirá desarrollar una alianza dentro del objeto consistente en aunar esfuerzos para la implementación y prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria como objetivo común que tienen las entidades que suscriben este convenio interadministrativo, en especial para propiciar las actividades en las líneas productivas a través de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL que se encuentra debidamente habilitada como EPSEA y adscrita al Departamento de Norte de Santander, que responda a las necesidades identificadas en los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA. La EPSEA deberá desarrollar la implementación del proyecto basándose en la orientación de los PDEA adoptados por las ordenanzas:

DEPARTAMENTO	ORDENANZA Y FECHA
Norte de Santander	No. 015 del 23 de septiembre de 2024

Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.
Otros No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, el cual se regirá por las siguientes: PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 24492025 a partir de 31 de diciembre de 2025, por el término de cuatro (4) MESES, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.
Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, el cual se regirá por las siguientes: PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 24492025 por el término de setenta y cinco (75) días, es decir, hasta el 14 de julio de 2026.

"(…)
Cláusula 5.3 – COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:

4. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL
5. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL.

Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO: El convenio interadministrativo tiene un valor **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($3.582.743.160,00)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así**:**
1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.985.619.300,00)** valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 35725 del 27 de Octubre de 2025.
2. El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 597.123.860,00).**

Cláusula 7- FORMA DE DESEMBOLSOS: La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará sus aportes al convenio acorde a los entregables establecidos en la propuesta técnica financiera y en función de las metas y objetivos contemplados en la misma, en virtud de esto se define la siguiente estructura de desembolsos:

7.1. PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 597.123.860,00**) este desembolso se realizará previo al cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a. Presentación del primer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, con los soportes de cumplimiento de los siguientes entregables:
b. Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en territorio, con los respectivos soportes de vinculación dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio.
c. Entrega del plan didáctico, elaborado de acuerdo con el manual de imagen de la Agencia de Desarrollo Rural
d. Evidencia de la socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos
e. Entrega de la base de Registro de Usuarios validada, la cual debe integrar la caracterización inicial de personas receptoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en la plataforma dispuesta por el MADR y en la estructura de datos suministrada por la ADR.
f. Entrega del Plan de Operativo con Cronograma de trabajo, acorde a la firma del acta de inicio ajustado a la metodología de extensión en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.

g. Diseño de una estrategia de comunicación bidireccional y divulgación permanente entre usuarios, promotores y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio.
h. Participación del equipo ejecutor (coordinadores zonales, extensionistas y promotores,) en la jornada de inducción, organizada por la ADR, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades liderada por la Dirección de Asistencia Técnica.

7.2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.343.528.685,00)** este desembolso se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del segundo informe técnico, administrativo, financiero y jurídico acompañado, con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los siguientes entregables según la distribución a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVIDUALES	MÉTODOS GRUPALES
1	Visita a finca 1: V1	Gira 1: G1

b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos individuales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
c) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
d) Presentación de los soportes de desembolso de honorarios correspondientes al equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.
e) Entrega de documento que relacione el avance en el cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

7.3. TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 895.685.790,00)** este desembolso se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a. Tercer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, con los soportes de cumplimiento de los siguientes entregables acorde a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVIDUALES	MÉTODOS GRUPALES	MÉTODOS MASIVOS
1	Visita a finca 2: V2	Escuela de Campo 1: E1	Masivo1:M1 (KIT)
		Escuela de Campo 2: E2;	
		Escuela de Campo 3: E3;	
		Día de Campo 1: DC1	

b. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los métodos individuales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
c. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los métodos grupales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
d. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los métodos masivos, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
e. Presentación de soportes de desembolso de honorarios correspondientes al equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.
f. Entrega de un documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

7.2.4. CUARTO DESEMBOLSO: Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 149.280.965,00)** este desembolso se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del cuarto informe técnico, administrativo, financiero y jurídico con los soportes que acrediten el cumplimiento de los siguientes entregables acorde a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVIDUALES	MÉTODOS MASIVOS
1	Visita a finca 3: V3	Masivo 2:M2 (CALENDARIO)

b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los métodos individuales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
c) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los métodos masivos, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.

d) Documento Plan Operativo y Cronograma de Trabajo con el avance de la fase de evaluación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados, según la metodología definida por la ADR.
e) Documento final de la contrapartida, con evidencias que certifiquen la entrega total de la contrapartida.
f) Soportes de desembolso de honorarios del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.
g) Entrega del documento técnico que relacione el desarrollo, la implementación de los métodos individuales, grupales y masivos realizados definidos en el plan operativo, y de los resultados, indicadores y metas obtenidos durante toda la fase de implementación del convenio, esto acorde a lo definido en los en los proyectos departamentales de extensión agropecuaria, los aspectos del enfoque de la ley 1876 de 2017 y de las orientaciones definidas por la ADR.
h) Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, en el formato suministrado por la Agencia que incluya:
i) Productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie el desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 de 2017
j) Informe de caracterización de cada línea productiva priorizada, teniendo en cuenta los aspectos productivos del territorio, diagnóstico del avance en la implementación de la estrategia en el marco de la agroindustria, cooperativismo, asociatividad y comercialización
k) Informe de los productos de co-innovación adelantados en el marco del proyecto o reporte de las innovaciones tecnológicas locales encontrados en el territorio
l) Caracterización de las organizaciones socio productivas a las que pertenecen los usuarios del territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compras públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.
m) Entrega de materiales de medios de comunicación diseñados para la implementación de métodos masivos y/u otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado. Se deberá tener en cuenta las dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.
n) Base de usuarios del proyecto acorde a los lineamientos definidos por la ADR (registro, caracterización y clasificación)
o) Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos previstos para la ejecución del presente convenio, por parte de la supervisión del convenio.

Así como en las funciones definidas para el Supervisor en la cláusula 9 del convenio:

"(…)
Cláusula 10- SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos o convenios, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión contractual.

La supervisión será ejercida directamente por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) cuando no se requieran conocimientos especializados. Esta función comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio. Para su ejercicio, la entidad podrá contar con personal de apoyo contratado mediante convenios de prestación de servicios. La supervisión por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, será ejercida por el Director Unidad Técnica Territorial No 4, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la

responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución de este (…)"

EJERCICIOS ADELANTADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2449-2025

A continuación, se presentan los análisis técnicos realizados para verificar la concreción de los riesgos expuestos por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL. Dichos análisis permitieron concluir que las circunstancias reportadas constituyen hechos imprevisibles e irresistibles, los cuales, según el ordenamiento jurídico, se califican como fuerza mayor o caso fortuito, como se detalla a continuación:

Mesas Técnicas

Relación mesas de trabajo desarrolladas a la fecha en el marco del convenio 2449-2025 ADR – ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL

N° Mesa de trabajo	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
25_11_25_MESA DE TRABAJO_N_1_DAT_ASPROVEL_UTT4.PDF	25 de noviembre de 2025	La mesa de trabajo interna tuvo como establecer una ruta clara para el proceso de seguimiento y apoyo a la supervisión del Servicio Público de Extensión Agropecuaria del convenio 2449-2025 establecido para el Departamento de Norte de Santander, perteneciente a la Unidad Técnica Territorial 4. Con propósito revisar el POA y precisar el alcance de la propuesta de contratar un operador logístico, analizando sus implicaciones técnicas, financieras y jurídicas antes de aprobar los ajustes planteados por la EPSEA. En esta sesión se acordó que la EPSEA debe realizar una versión ajustada del POA, manteniendo la coherencia entre metas físicas y recursos, para que sean evaluadas por las áreas técnica, financiera y jurídica de la ADR y posteriormente sometidas a un Comité Técnico Extraordinario, condicionando así la aprobación del POA a un concepto jurídico favorable y garantizando la ejecución eficiente y transparente del convenio en el territorio insular.
ACTA 2 MESA TECNICA CONVENIO Norte Santander.pdf	22 enero del 2026	***Objeto de la Mesa de Trabajo*** La presente mesa de trabajo tuvo como propósito la **contextualización del estado actual del Convenio No. 2449-2025 en Norte de Santander**, bajo la responsabilidad del profesional **José Yobany Méndez Caicedo**. Asimismo, se abordó la **proyección y revisión del Plan Operativo**, en concordancia con la solicitud y aprobación de la **Prórroga No. 2**, incluyendo el análisis del **reporte de avance de las actividades correspondientes a las fases de alistamiento y planeación**. ***Conclusiones*** • **UTT 4 – Búsqueda activa con aliados:** Ante las limitaciones de conectividad, se acordó realizar la localización de usuarios

		mediante la articulación con líderes locales y Juntas de Acción Comunal, quienes facilitarán el censo y la convocatoria directa en las veredas. • **UTT 4 – Optimización de desplazamientos:** Se definió organizar núcleos de atención en puntos estratégicos, permitiendo la reunión de productores y evitando desplazamientos individuales que generan desgaste de tiempo al equipo técnico y aumentan riesgos de seguridad. • **Soporte de asistencia:** Se ratificó que el registro de asistencia a estas jornadas grupales será el soporte principal para validar el cumplimiento de los indicadores ante la ADR, en el marco del cierre de abril. • **Convocatoria a comité técnico:** El profesional José Yobany Méndez Caicedo dejó constancia de la necesidad de convocar, en el menor tiempo posible, un **Comité Técnico o Mesa Técnica** para ajustar las fechas del POA conforme a la prórroga, antes de iniciar la ejecución de los dos primeros componentes de extensión agropecuaria previstos en el desembolso No. 2. • **Periodicidad de seguimiento:** Se propuso realizar **mesas técnicas cada 15 días** para el seguimiento de las actividades del POA y establecer una **reunión virtual mensual con la Secretaría de Agricultura Departamental**, con el fin de socializar el estado de ejecución del convenio desde el componente técnico.
ACTA 3 MESA TECNICA CONVENIO 24492025 Norte Santander (2).pdf	3 febrero del 2026	***Objeto de la Mesa de Trabajo*** La sesión tuvo como propósito el **seguimiento a las actividades pendientes del Convenio No. 2449-2025**, así como la revisión del **estado del primer desembolso**, con el fin de garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de los compromisos establecidos. ***Conclusiones y Compromisos*** • Se definieron los compromisos a atender en la próxima sesión, tomando como eje central los puntos pendientes identificados. • Los asistentes acordaron que dichos compromisos serán objeto de verificación y ajuste en la siguiente revisión. • Se programó la **quinta Mesa Técnica** para el día **lunes 9 de febrero de 2026 a las 9:00 a. m.**, con el objetivo de validar los ajustes solicitados y avanzar en el desarrollo del convenio.

MESA TECNICA 4.pdf	10 marzo 2026	***Objeto de la Mesa de Trabajo*** Revisar los **compromisos de la EPSEA** relacionados con el **primer desembolso**, el **avance en la contratación de los extensionistas** y el **inicio de la ejecución (Visita 1 – Gira 1)**. ***Conclusiones*** Se identificó la necesidad de realizar una **redistribución de la lista de beneficiarios**, dado que en la validación se evidenciaron inconsistencias entre los listados enviados por las alcaldías de algunos municipios y la base de datos de la EPSEA. Además, se precisó que la propuesta contempla **3.170 beneficiarios**, mientras que el convenio establece la prestación del servicio de extensión agropecuaria a **3.100 productores**. • Se recomendó que, en caso de solicitar una **prórroga**, esta se presente en la **última semana de marzo**, resaltando la importancia de iniciar oportunamente la **Visita 1**. • Se solicitó definir una **fecha para la socialización con la Secretaría de Agricultura Departamental**, así como una **fecha para garantizar el cumplimiento del 100% de las actividades de alistamiento y planeación** pendientes para el primer desembolso. • La EPSEA se comprometió a entregar una **base inicial de beneficiarios** a más tardar el **20 de marzo de 2026**, como parte de los requisitos para avanzar en el proceso de ejecución.
MESA TECNICA 5.pdf	16 abril 2026	***Objeto de la Mesa de Trabajo*** Se sugiere convocar, en el menor tiempo posible, un **Comité Técnico**, con el fin de aprobar la **prórroga** y adelantar el trámite correspondiente al **otrosí del convenio**. ***Conclusiones*** • Se presentó la nueva **Coordinación Departamental del Convenio No. 2449-2025**, como parte del proceso de organización y fortalecimiento institucional. • Se dejó constancia de la necesidad de avanzar en la **convocatoria del Comité Técnico**, para garantizar la aprobación de la prórroga y dar continuidad al trámite administrativo requerido.
MESA TECNICA N6.pdf	11 mayo 2026	Realizar la revisión del nuevo cronograma del POA para la ejecución de las actividades restantes teniendo en cuenta las fechas de solicitudes, revisión de propuesta calendario método masivo, revisión realización ECAs 2 y 3 y articulación con ADR para la reinducción al equipo ejecutor para realización de

		visitas individuales 2.

Comités técnicos

Relación comités técnicos desarrollados a la fecha en el marco del convenio 2449-2025 ADR – EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL

Comité técnico	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
ACTA 1 DE REUNION COMITE TECNICO 001 CONVENIO 24492025_Director.pdf	**5-12-2025**	Realizar el primer comité técnico para aprobación de POA y Cronograma del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
ACTA_2_COMITE APROBACION SOLICITUD PRORROGA.pdf	**18-12-2025**	Realizar el segundo comité técnico para aprobación de prorroga en tiempo, del convenio 244925 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
ACTA_3_COMITE APROBACION POA_Director.pdf	**12-02-2026**	Realizar el tercer comité técnico para aprobación del POA, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
ACTA-4_ COMITE extra APROBACION CONTRATACION OPERADOR_Director.pdf	**27-02-2026**	Realizar el cuarto comité técnico para aprobación de la contratación de un operador logístico para la vinculación administrativa y operativa de los extensionistas rurales, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y

		la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
ACTA_5_COMITE extra APROBACION REDISTIBUCION DE USUARIO E INCLUSION DE LINEA PRODUCTIVA.pdf	**12-03-2026**	Realizar el quinto comité técnico extraordinario para aprobación de inclusión de una nueva línea productiva para el municipio de Pamplonita y el cambio de distribución de usuarios por municipios, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
ACTA_6_COMITE APROBACION SOLICITUD SEGUNDA PRORROGA_Firma.pdf	**16-04-2026**	Realizar el sexto comité técnico para aprobación de la solicitud segunda prórroga, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025
ACTA_7_COMITE	**13 -05-2026**	Realizar el séptimo comité técnico para aprobación de la actualización de las fechas establecidas en el POA para la ejecución de las actividades, ejecución de ECAS 2 y 3 del convenio 24492025, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.

Comisiones a territorio

Comisiones a territorio realizadas a la fecha en el marco del convenio 2449-2025 ADR – EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES –

ASPROVEL

Comisión	Fecha	Municipios visitados	Resumen agenda y análisis ADR
1	17 de febrero	Cúcuta	Inducción del equipo ejecutor de la EPSEA: coordinadores zonales, extensionistas y promotores rurales. Cúcuta - Norte Santander. Se realizó jornada de socialización: Inducción del equipo ejecutor de la EPSEA: extensionistas, promotores, coordinadores zonales y profesionales técnicos en acompañamiento de UTT 4 Cúcuta, con una participación de alrededor de 35 personas del equipo ejecutor en Santander y 70 personas en Norte de Santander.
2	14 – 16 Abril	El Zulia, Cúcuta	Se llevó a cabo la supervisión en campo con el objetivo de realizar el seguimiento formal a la Visita Técnica N° 1 de acuerdo a las líneas productivas priorizadas. Esta actividad permite garantizar la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento efectivo del objeto contractual, asegurando el acompañamiento directo al beneficiario en el desarrollo de su unidad productiva. De igual forma, se llevó a cabo una sesión de trabajo con el Director de la Unidad Técnica Territorial N° 4, Gerson Arley Llanes; el apoyo a la supervisión del convenio, Carlos Hinestroza, y el Coordinador Zonal, Hernán Rodríguez. El encuentro tuvo como objetivo principal evaluar el estado actual de la solicitud de segunda prórroga presentada por la EPSEA ASPROVEL en el marco del Convenio 2449- 2025. Durante la reunión, se argumentó que dicha extensión representa un mecanismo técnico necesario y proporcional, indispensable para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución de las metas establecidas.

COMISIONES

Comunicaciones oficiales enviadas

Relación de comunicaciones enviadas a la EPSEA en el marco del convenio 2449-2025 ADR – EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL

Fecha	Asunto	Resumen
23-11-2025	Convocatoria mesa técnica No 1	Corresponde a la citación oficial convocando a la primera mesa técnica, en la cual se establecen los lineamientos generales para las actividades a desarrollar en el marco del convenio 24449-2025
22-01-2026	Convocatoria mesa técnica No 2	Objetivo de la mesa técnica: Contextualización del estado actual del CONVENIO No 24492025 NORTE SANTANDER. Responsable JOSE YOBANY MENDE Z CAICEDO. Proyección y revisión del Plan Operativo acorde a la solicitud y aprobación Prorroga: Reporte de avance actividades FASE ALISTAMIENTO y PLANEACION. CONVENIO 24492025 NORTE SANTANDER. Responsable: Cristina Alfonso Cortes, Equipo

		técnico DAT Contextualización del estado actual del Convenio. Responsable: HERMILSON MUÑOZ QUIROGA, representante legal, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL
3-02-2026	Convocatoria mesa técnica No 3	Seguimiento a actividades pendientes del Convenio No 24492025 y estado del primer desembolso
17-12-2025	Convocatoria Comité Técnico No1	Convocatoria para la celebración del primer comité técnico mediante el cual se procede a la aprobación del plan operativo presentado dentro de la propuesta técnica, así como los avances de las actividades desarrolladas hasta la fecha; ante la materialización de varios riesgos contenidos en la matriz durante este mismo comité se realiza por parte de la EPSEA la presentación de los riesgos materializados y su impacto en el desarrollo normal de las actividades del convenio.
14-12-2025	Convocatoria Comité Técnico No2	Realizar el segundo comité técnico para aprobación de prorroga en tiempo, del convenio 244925
11-02-2026	Convocatoria Comité Técnico No3	Realizar el tercer comité técnico para aprobación del POA, del convenio 24492025
27-02-2026	Convocatoria Comité Técnico No4	Realizar el cuarto comité técnico para aprobación de la contratación de un operador logístico para la vinculación administrativa y operativa de los extensionistas rurales, del convenio 24492025
10-03-2026	Convocatoria mesa técnica No 4	Revisar los compromisos de la EPSEA ASPROVEL, respecto al primer desembolso, el avance de la contratación de los extensionistas y el Inicio de la ejecución (VISITA 1 GIRA 1).
12-03-2026	Convocatoria Comité Técnico No5	Realizar el quinto comité técnico extraordinario para aprobación de inclusión de una nueva línea productiva para el municipio de Pamplonita y el cambio de distribución de usuarios por municipios, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
16-04-2026	Convocatoria mesa técnica No 5	Realizar la revisión de los documentos enviados por ASPROVEL donde solicitan ampliación de la prórroga por 75 días.

16-04-2026	Convocatoria Comité Técnico No6	Realizar el sexto comité técnico para aprobación dela solicitud dela segunda prórroga, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
10-05-2026	Convocatoria mesa técnica No 6	Realizar la revisión del nuevo cronograma del POA para la ejecución de las actividades restantes teniendo en cuenta las fechas de solicitudes, revisión de propuesta calendario método masivo, revisión realización ECAs 2 y 3 y articulación con ADR para la reinducción al equipo ejecutor para realización de visitas individuales 2
13-05-2026	Convocatoria Comité Técnico No7	Realizar el séptimo comité técnico para aprobación de la actualización de las fechas establecidas en el POA para la ejecución de las actividades, del convenio 24492025 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander 2025.
15-052026	Traslado por competencia	Se realizo el traslado por competencia de algunas solicitudes presentadas por los extensionistas solicitando el pago de honorarios.

DESEMBOLSOS REALIZADOS

7.1.1. PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 597.123.860,00)** este desembolso se realizará previo al cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor**:**

a. Presentación del primer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, con los soportes de cumplimiento de los siguientes entregables:

b. Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en territorio, con los respectivos soportes de vinculación dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio.
c. Entrega del plan didáctico, elaborado de acuerdo con el manual de imagen de la Agencia de Desarrollo Rural
d. Evidencia de la socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos
e. Entrega de la base de Registro de Usuarios validada, la cual debe integrar la caracterización inicial de personas receptoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en la plataforma dispuesta por el MADR y en la estructura de datos suministrada por la ADR.
f. Entrega del Plan de Operativo con Cronograma de trabajo, acorde a la firma del acta de inicio ajustado a la metodología de extensión en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.
g. Diseño de una estrategia de comunicación bidireccional y divulgación permanente entre usuarios, promotores y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio.
h. Participación del equipo ejecutor (coordinadores zonales, extensionistas y promotores,) en la jornada de inducción, organizada por la ADR, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades liderada por la Dirección de Asistencia Técnica.

Desde la supervisión y su equipo de apoyo, se presentan los enlaces relacionados con el desembolso realizado, conforme a los requerimientos contractuales establecidos para su revisión, aprobación y posterior pago.
INFORME DESEMBOLSO
DESEMBOLSO 1
INFORME SUPERVISION PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO 2449 NORTE DE SANTANDER (1) (1).pdf

MODIFICACIONES

OTROSÍ No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24492025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL
"(…)
Que el día 13 de diciembre de 2025; mediante radicado entrada No 20256100225721 la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL solicitó a la Supervisión del Convenio, la Prórroga No.1 exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

"[…] Bajo los principios de la autonomía de la voluntad contractual, la conservación del contrato y los fines de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho:
● *El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos buscan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los fines estatales.*
● *Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas de plazo, con el objeto de evitar la paralización o afectación grave del servicio público y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.*
● *El artículo 40 de la Ley 80 permite pactar y ajustar las cláusulas necesarias para cumplir los fines estatales, siempre que no contraríen la Constitución, la ley ni los principios de la contratación.*

● *La Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional precisó que los contratos estatales pueden y deben modificarse cuando sea necesario para lograr su finalidad y la realización de los fines del Estado, considerando las prórrogas como una herramienta legítima para asegurar la continuidad del servicio.*
● *La figura de fuerza mayor y caso fortuito, prevista en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, exime de responsabilidad al contratista cuando se trata de hechos externos, imprevisibles e irresistibles que impiden la ejecución normal del contrato, siempre que se demuestre diligencia en la gestión y mitigación del riesgo.*

El convenio constituye un instrumento para garantizar la continuidad del servicio público y la satisfacción de necesidades de interés general. En ese sentido, y atendiendo a las condiciones reales de ejecución, se sustenta la viabilidad técnica y jurídica de ampliar el plazo contractual por cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto convenido. […]" para tal efecto se realiza modificación del plan operativo con la reprogramación de actividades sin modificar el presupuesto ni el objeto del convenio.
(…)".

Que, mediante Informe de Supervisión del 18 de diciembre de 2025, el director de la UTT4 Supervisor del Convenio 2449 2025 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, presentó el siguiente concepto respecto a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato:
"De conformidad con el desempeño de las actividades ejecutadas y con fundamento en las evidencias aportadas por el ALIADO, las cuales fueron objeto de verificación, análisis y aval por parte de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión, se deja constancia expresa de que el ALIADO ha dado cumplimiento satisfactorio a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2449-2025, en lo correspondiente a las fases de alistamiento y planeación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
En mi calidad de Supervisor del Convenio de referencia, me permito someter a consideración la solicitud de autorización de prórroga del plazo de ejecución, por un término de cuatro (4) meses adicionales, es decir, del 1 de enero 2026 al 30 de abril del 2026, sustentada en las razones de orden técnico y jurídico que se exponen en el presente informe.

De acuerdo con la información suministrada por el aliado estratégico mediante comunicación de fecha remitida a la supervisión, se evidenció que la ejecución de las obligaciones contractuales se ha visto afectada por un retraso acumulado de hasta cuarenta y dos (42) días de la totalidad del plazo de ejecución, atribuible a la materialización de los riesgos previamente identificados y debidamente documentados en los informes correspondientes.

Estas circunstancias hacen necesario contar con un plazo adicional que permita la culminación integral y satisfactoria de las actividades contractuales, garantizando que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria sea prestado, recibido y verificado en su totalidad y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Desde el punto de vista técnico, la EPSEA ha reportado y sustentado un avance acorde a los ocho literales de la ***CLAUSULA 7*** *forma de desembolso y* ***7.1.1 PRIMER DESEMBOLSO,*** *en la ejecución de las actividades concertadas para las fases de alistamiento y planeación, lo cual respalda la procedencia de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución.*
En cuanto al componente financiero, se verificó el avance equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, conforme a lo establecido en el clausulado del Convenio Interadministrativo No. 2449-2025.

Es pertinente señalar que la prórroga solicitada no implica reconocimiento económico adicional a favor de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, ni supone modificación o incremento de los valores inicialmente pactados en el convenio. Su finalidad se limita a garantizar la correcta ejecución de las actividades contractuales. Así mismo, los costos asociados a la ampliación de los amparos y pólizas contractuales serán asumidos en su totalidad por la EPSEA ASPROVEL.
La presente solicitud se fundamenta en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas y tiene como propósito asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos en el marco del convenio, conforme al cronograma ajustado y orientado a la adecuada atención de los usuarios del servicio.
En consecuencia, en mi condición de Director de las Unidad Técnica Territorial No. 4, y en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 2449-2025, suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR (NIT 900.948.958-4) y la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL (NIT 900.622.272-0), considero viable y procedente otorgar la autorización y el visto bueno para la prórroga solicitada, en los términos establecidos en las cláusulas contractuales en lo presentado en el presente informe de supervisión."

La prórroga solicitada no conlleva a un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio 2449-2025, sino se refiere a con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados, que se soporta con la modificación del plan operativo y el cronograma ajustado para el cumplimiento de la atención a nuestros usuarios incluido en el presente informe.

Atendiendo las consideraciones señaladas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **Otrosí No. 1** al **Convenio Interadministrativo No. 24492025**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 24492025** a partir de 31 de diciembre de 2025, por el término de cuatro (4) MESES, es decir, hasta el 30 de abril de 2026, por lo cual la cláusula cuarta, quedará de la siguiente manera:
"Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."
PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL**, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio.
SEGUNDA–MANIFESTACIÓN: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente **Otrosí No. 1** al **Convenio Interadministrativo No. 24492025**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.
PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del aliado.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga, no afecta el equilibrio económico del Convenio

TERCERA GARANTÍAS: La **ASOCIACIÓN** deberá informar de la suscripción del Otrosí No. 1 a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el **Convenio Interadministrativo No. 24492025**, quien tendrá que emitir el certificado de modificación de cada una de las garantías en los que se extienda el plazo de la cobertura de conformidad con la presente prórroga, el cual deberá ser remitido por el **ALIADO** a la **AGENCIA,** dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente Otrosí.
CUARTA– DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1. Comunicación del 13 de diciembre de 2025 remitida por ASPROVEL. 2. Memorando No. 20253540101063 del 20 de diciembre de 2025, firmado por el supervisor del convenio. 3. Informe de Supervisión remitido con el memorando antes citado y en general aquellos citados en la parte considerativa del presente documento.
QUINTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.
SEXTA– VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: El Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamenta.

Enlace modificatorio:
SOLICITUD DE PRORROGA_ASPROVEL_CONV_2449 _ALCANCE.pdf
INFORME DE SUPERVISION DE PRORROGA - Conevnio 24492025.pdf
OTROSI No 1 CONVENIO 24492025.pdf

OTROSÍ No.2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24492025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL
"(…)
Que mediante documento del 14 de abril de 2026, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES. – ASPROVEL solicitó a la Supervisión del Convenio, la Prórroga No.2 exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

"[…] Bajo los principios de la autonomía de la voluntad contractual, la conservación del contrato y los fines de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho:
● El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos buscan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los fines estatales.
● Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas de plazo, con el objeto de evitar la paralización o afectación grave del servicio público y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.
● El artículo 40 de la Ley 80 permite pactar y ajustar las cláusulas necesarias para cumplir los fines estatales, siempre que no contraríen la Constitución, la ley ni los principios de la contratación.
● La Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional precisó que los contratos estatales pueden y deben modificarse cuando sea necesario para lograr su finalidad y la realización de los fines del Estado, considerando las prórrogas como una herramienta legítima para asegurar la continuidad del servicio.
● La figura de fuerza mayor y caso fortuito, prevista en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, exime de responsabilidad al contratista cuando se trata

de hechos externos, imprevisibles e irresistibles que impiden la ejecución normal del contrato, siempre que se demuestre diligencia en la gestión y mitigación del riesgo.

El convenio constituye un instrumento para garantizar la continuidad del servicio público y la satisfacción de necesidades de interés general. En ese sentido, y atendiendo a las condiciones reales de ejecución, se sustenta la viabilidad técnica y jurídica de ampliar el plazo contractual por setenta y cinco (75) días, hasta el 14 de julio de 2026, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto convenido. […]" para tal efecto se realiza modificación del plan operativo con la reprogramación de actividades sin modificar el presupuesto ni el objeto del convenio.
(…)".

Que, mediante Informe de Supervisión del 14 de abril de 2026, el director de la UTT4 Supervisor del Convenio 2449 2025 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, presentó el siguiente concepto respecto a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato:
De conformidad con el desempeño de las actividades ejecutadas, según las evidencias aportadas por el ALIADO, las cuales fueron objeto de verificación, análisis y aval por parte de la supervisión y su equipo de apoyo, se deja constancia expresa de que el ALIADO ha dado cumplimiento satisfactorio a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2449-2025, específicamente en lo correspondiente a las fases de alistamiento y planeación, así como en el avance de la fase de operación reportada del Servicio Público de Extensión Agropecuaria..

En mi calidad de Supervisor del Convenio de referencia, me permito someter a consideración la solicitud de autorización de prórroga del plazo de ejecución, por un término de setenta y cinco (75) días adicionales, es decir, del 1 de mayo 2026 al 14 de julio del 2026, sustentada en las razones de orden técnico y jurídico que se exponen en el presente informe.

De acuerdo con la información suministrada por el aliado estratégico mediante comunicación de 14 de abril remitida a la supervisión, se evidenció que la ejecución de las obligaciones contractuales se ha visto afectada por un retraso acumulado de hasta setenta y cinco (75) días de la totalidad del plazo de ejecución, atribuible a la materialización de los riesgos previamente identificados y debidamente documentados en los informes correspondientes. Estas circunstancias hacen necesario contar con un plazo adicional que permita la culminación integral y satisfactoria de las actividades contractuales, garantizando que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria sea prestado, recibido y verificado en su totalidad y en condiciones adecuadas de funcionamiento. Desde el punto de vista técnico, la EPSEA ha reportado y sustentado un avance del cincuenta y cinto por ciento (55 %) habiendo superado las fases de alistamiento y planeación y ejecutando actualmente las actividades de la fase de operación, lo cual respalda la procedencia de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

En cuanto al componente financiero, se verificó el avance equivalente al veinte por ciento (20 %) de los aportes de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, conforme a lo establecido en el clausulado del Convenio Interadministrativo No. 2449-2025.

Es pertinente señalar que la prórroga solicitada no implica reconocimiento económico adicional a favor de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, ni supone modificación o incremento de los valores inicialmente pactados en el convenio. Su finalidad se limita a garantizar la correcta ejecución de las actividades contractuales. Así mismo, los costos asociados a la ampliación de los amparos y pólizas contractuales serán asumidos en su totalidad por la EPSEA ASPROVEL.

La presente solicitud se fundamenta en las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas y tiene como propósito asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos en el marco del convenio, conforme al cronograma ajustado y orientado a la adecuada atención de los usuarios del servicio.

En consecuencia, en mi condición de Director de las Unidad Técnica Territorial No. 4, y en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 2449-2025, suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR (NIT 900.948.958-4) y la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL (NIT 900.948.958-4), considero viable y procedente otorgar la autorización y el visto bueno para la prórroga solicitada, en los términos establecidos en las cláusulas contractuales en lo presentado en el presente informe de supervisión."

La prórroga solicitada no conlleva a un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio 2449-2025, sino se refiere a con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados, que se soporta con la modificación del plan operativo y el cronograma ajustado para el cumplimiento de la atención a nuestros usuarios incluido en el presente informe.

Atendiendo las consideraciones señaladas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **Otrosí No. 2** al **Convenio Interadministrativo No. 24492025**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 24492025 por el término de setenta y cinco (75) días, es decir, hasta el 14 de julio de 2026, por lo cual la cláusula cuarta, quedará de la siguiente manera:

"Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 14 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL**, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio.

SEGUNDA–MANIFESTACIÓN: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del aliado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga, no afecta el equilibrio económico del Convenio

TERCERA GARANTÍAS: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL deberá informar de la suscripción del Otrosí No. 2 a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el Convenio Interadministrativo No. 24492025, quien tendrá que emitir el certificado de modificación de cada una de las garantías en los que se extienda el plazo de la cobertura de conformidad con la presente prórroga, el cual deberá ser remitido por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CUARTA– DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1. Comunicación del 14 de abril de 2026 remitida por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL Memorando No 20263540041483 del 23 de abril de 2026, firmado por la supervisión del convenio. Informe de Supervisión remitido con el memorando antes citado y en general aquellos citados en la parte considerativa del presente documento.

QUINTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTA– VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: El Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 24492025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamenta.

Enlace modificatorio:
Solicitud de Prorroga Convenio 24492025.pdf
V3 Norte Santander INFORME DE SUPERVISION DE PRORROGA – Conevnio24492025_ajustado_RV_VB.pdf
PRORROGA 2 CONVENIO 24492025 ASPROVEL (2).pdf

SEGUIMIENTO TÉCNICO

Desde la supervisión se presenta el avance técnico reportado por el ALIADO en el informe correspondiente a la solicitud del segundo desembolso, en cumplimiento de los requerimientos establecidos contractualmente en el convenio en mención.

En cumplimiento de las obligaciones de supervisión establecidas en la **Cláusula Decima – Supervisión** del **Convenio No. 2449 de 2025**, suscrito con la **Agencia de Desarrollo Rural (ADR)**, se han desarrollado diversas actividades orientadas al seguimiento técnico, administrativo y operativo de su ejecución.

En este marco, a continuación, se presenta el estado actual del avance técnico del convenio, de conformidad con la información reportada por el aliado estratégico en el informe de solicitud de desembolso, así como con las verificaciones realizadas por la supervisión y su equipo de apoyo.

Es importante precisar que, conforme a lo estipulado para el cargue de los soportes y de la información propia de la ejecución contractual, la EPSEA realizó el cargue de la documentación en la plataforma **SHAREPOINT** designada para tal fin, respecto de la cual se realizó la verificación correspondiente del reporte de la plataforma. No obstante, dadas las restricciones de acceso y la modalidad de administración de los enlaces, dicha plataforma no permite un acceso directo ni opera como un repositorio convencional para la consulta permanente de la información.

Adicionalmente, la EPSEA remitió enlaces a un repositorio propio en Google Drive, los cuales se presentan como respaldo (backup) de seguridad de la información previamente cargada.

Por su parte, desde la supervisión y su equipo de apoyo, y para efectos de la gestión, consulta y trazabilidad del presente informe, se ponen a disposición los enlaces del repositorio institucional del convenio en la plataforma **SharePoint**, con el fin de garantizar una administración adecuada de los accesos, enlaces y la consulta de la información por parte de la supervisión y de los demás actores interesados de la Agencia de Desarrollo Rural.

Introducción / Contextualización

El Convenio Interadministrativo No. 2449-2025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en el territorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1876 de 2017 y con base en las prioridades establecidas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA.

El convenio está orientado a apoyar a los 3.100 productores inscritos en el registro de usuarios de extensión agropecuaria del departamento de Norte de Santander, quienes desarrollan actividades en las líneas productivas priorizadas en el PDEA y se encuentran dentro de las áreas de influencia de la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) ASPROVEL. Esta fue habilitada mediante la Resolución No. 325 del 15 de julio de 2025, lo que le permite prestar el servicio bajo los lineamientos técnicos, administrativos y operativos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la ADR.

El alcance del convenio permite desarrollar una alianza de cooperación interinstitucional, cuyo objeto es la implementación y prestación del SPEA como objetivo común de las entidades suscribientes. En este marco, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, en su calidad de EPSEA, asume la responsabilidad de orientar la ejecución del proyecto de Extensión Agropecuaria formulado en articulación con los PDEA garantizando que las acciones respondan a las necesidades identificadas en los programas y cadenas de valor priorizados.

La implementación se orienta a brindar un acompañamiento de integral a los productores, con el propósito de mejorar el desempeño, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario de los departamentos mencionados. Ello implica:

- Impulsar la calidad productiva y la comercialización a nivel regional, nacional e internacional.
- Promover prácticas que optimicen el uso de los recursos y favorezcan la integración de los sistemas productivos.

- Fomentar el intercambio de conocimientos y la innovación tecnológica.
- Incrementar la resiliencia climática de los sistemas productivos.
- Agregar valor a los productos locales en función de las particularidades territoriales, poblacionales y productivas de los departamentos.

Es importante resaltar que el Convenio Interadministrativo No. 2449-2025 se enmarca en la figura jurídica del convenio interadministrativo, entendida como un acuerdo de voluntades de cooperación entre entidades públicas, orientado a la consecución de fines comunes. A diferencia de los contratos estatales regulados por la Ley 80 de 1993, en los que prima una relación de prestación–contraprestación de carácter bilateral, el convenio interadministrativo se fundamenta en la concurrencia de esfuerzos, recursos y responsabilidades para alcanzar objetivos de interés general.

En este caso, el objeto se centra en garantizar la implementación y prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) del departamento de Norte de Santander, bajo condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad. La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA mediante la Resolución No. 325 del 15 de julio de 2025, actúa no como un contratista frente a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), sino como un socio estratégico y corresponsable en la implementación del servicio.

Municipios participantes en el proyecto y número de usuarios seleccionadas.

Usuarios identificados Norte de Santander: 3.100 (Zona 1)

Nº	Municipio	PNIS/ PDET/ZONA DE RESERVA CAMPESINA/ZOMAC	Número de usuarios
1	*Cúcuta*		*180*
2	*El Zulia*	*ZOMAC*	*155*
3	*Puerto Santander*		*120*
4	*Tibú*	*PNIS- PDET*	*155*
5	*Bucarasica*	*ZOMAC*	*145*
6	*El Tarra*	*PDET-ZOMAC*	*155*
7	*La Esperanza*		*70*
8	*La Playa*	*ZOMAC*	*155*
9	*Lourdes*		*155*
10	*El Carmen*	*PDET-ZOMAC*	*155*
11	*Sardinata*	*PNIS- PDET*	*155*
12	*Pamplonita*		*155*
13	Ragonvalia		*70*
14	*San Calixto*	*PDET-ZOMAC*	*145*
15	*Hacarí*	*PDET-ZOMAC*	*145*
16	*Teorama*	*PDET-ZOMAC*	*155*
17	*Convención*	*PDET-ZOMAC*	*155*
18	*Cáchira*		*75*
19	*Ocaña*		*155*
20	*Durania*		*145*
21	*Ábrego*		*80*
22	*Cácota*		*70*

23	*Chitagá*		*100*
24	*Gramalote*		*50*

Distribución de los profesionales, técnicos, tecnólogos o bachilleres requeridos por el Departamento

Cargo	Criterio para definir carga de personal	Número de personas a vincular a la SPEA
Número de extensionista	Máximo 40 usuarios al mes por extensionista.	78
Número de coordinadores zonales	Variable de acuerdo con las subregiones de cada departamento, se requiere mínimo 1 por cada 20 extensionistas.	4
Número de promotoras y promotores rural	Mínimo 1 promotor por cada 4 extensionistas	20

Nota: *Desde la EPSEA proponemos esta cantidad de profesionales técnicos, tecnólogos o bachilleres por departamento, sin embargo, esto está sujeto a la disponibilidad de los perfiles y la validación de los usuarios en campo.*

CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DEL DESEMBOLSO No 02

Conforme con los compromisos generales y específicos del clausulado del **Convenio 2449-2025** entre la Agencia de Desarrollo Rural y la **EPSEA Asociación de Municipios de la Provincia de Vélez y Territorios Nacionales – ASPROVEL**, se solicita el Desembolso No 02.

Según el clausulado:

"**Cláusula 7- FORMA DE DESEMBOLSOS.**
7.2 SEGUNDO DESEMBOLSO:
Correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.343.528.685,00**) este desembolso se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a. Presentación del segundo informe técnico, administrativo, financiero y jurídico acompañado, con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los siguientes entregables según la distribución a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVIDUALES	MÉTODOS GRUPALES
1	Visita a finca 1: V1	Gira 1: G1

En atención a lo dispuesto en el **literal correspondiente a la presentación del segundo informe técnico para la solicitud de desembolso**, se llevó a cabo la **recepción, revisión y verificación integral** de la documentación presentada, con el fin de analizar el cumplimiento de los **requerimientos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)** para este trámite.

Dicho proceso comprendió la evaluación de los **componentes técnico, administrativo, jurídico y financiero**, conforme a los criterios y requisitos definidos para tal fin, verificándose que la información y los soportes presentados cumplen con lo exigido, razón por la cual el informe fue **aprobado por la supervisión**.

Enlace repositorio SharePoint evidencia requisito segundo desembolso:
INFORME DE SOLICITUD SEGUNDO DESEMBOLSO EPSEA ASPROVEL NORTE SANTANDER.pdf

b. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos individuales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.

La realización de las visitas 1 tomó lugar entre el 16 de marzo y el 30 de abril, habiéndose realizado el 100% de las visitas de acuerdo con lo reportado por la EPSEA; sin embargo, existe un 10 % de soportes pendientes validación ya que presentan errores, los cuales serán subsanados por la EPSEA previo al tercer desembolso. Lo que no implica que el aliado no haya culminado la totalidad de las actividades previstas. Las visitas 1 se realizaron tanto en veredas cercanas como lejanas de los cascos urbanos de cada municipio atendido, tomando como estrategia la búsqueda de clusters, algunos representados por asociaciones locales u otros por contextos geográficos.

Las visitas fueron recibidas en un 86% de los casos por el mismo usuario productor y en un 11% por una persona del núcleo familiar, con el restante 3% habiendo sido atendidos por trabajadores u otros actores del sistema productivo; por lo que la información de diagnóstico y las recomendaciones o compromisos producto de la visita fueron en su mayoría obtenidos y concertados a partir y con la fuente cercana y fidedigna al sistema productivo. Las dos líneas productivas más frecuentes fueron cacao (24%) y bovinos doble propósito (19.6%). En total, las líneas productivas agrícolas representaron el 68% de las visitas realizadas, mientras que las pecuarias representaron el 30% y el restante fueron sistemas acuícolas o pesqueros.

Por efecto de algunas dificultades de territorio, algunas evidencias fueron tomadas fuera de especificación y su subsanación no fue posible en el corto plazo por efecto de la lejanía y difícil acceso a esos predios específicos. No obstante, aquellos casos en donde se presentó esta situación serán subsanados en la visita individual No. 2, por lo que en estos casos se incorpora en el formato de visita individual No.1 (formato pdf incluido en cada carpeta de usuario productor en las evidencias de la

primera visita en sharepoint) una observación que da cuenta de esta dificultad y manifiesta el compromiso por parte del extensionista para hacer la subsanación en la ejecución del segundo método individual.

Estado del avance por municipio se presenta a continuación:

Nº	Municipio	Usuarios por atender	Usuarios atendidos	Avance	Evidencia
1	*Cúcuta*	*180*	*180*	*100 %*	Cúcuta
2	*El Zulia*	*155*	*155*	*100 %*	El Zulia
3	*Puerto Santander*	*120*	*120*	*100 %*	Puerto Santander
4	*Tibú*	*155*	*155*	*100 %*	Tibú
5	*Bucarasica*	*145*	*145*	*100 %*	Bucarasica
6	*El Tarra*	*155*	*155*	*100 %*	El Tarra
7	*La Esperanza*	*70*	*70*	*100 %*	La Esperanza
8	*La Playa*	*155*	*155*	*100 %*	La Playa de Belén
9	*Lourdes*	*155*	*155*	*100 %*	Lourdes
10	*El Carmen*	*155*	*155*	*100 %*	El Carmen
11	*Sardinata*	*155*	*155*	*100 %*	Sardinata
12	*Pamplonita*	*155*	*155*	*100 %*	Pamplonita
13	Ragonvalia	*70*	*70*	*100 %*	Ragonvalia
14	*San Calixto*	*145*	*145*	*100 %*	San Calixto
15	*Hacarí*	*145*	*145*	*100 %*	Hacarí
16	*Teorama*	*155*	*155*	*100 %*	Teorama
17	*Convención*	*155*	*155*	*100 %*	Convención
18	*Cáchira*	*75*	*75*	*100 %*	Cáchira
19	*Ocaña*	*155*	*155*	*100 %*	Ocaña
20	*Durania*	*145*	*145*	*100 %*	Durania
21	*Ábrego*	*80*	*80*	*100 %*	Ábrego

22	*Cácota*	*70*	*70*	*100 %*	Cácota
23	*Chitagá*	*100*	*100*	*100 %*	Chitagá
24	*Gramalote*	*50*	*50*	*100 %*	Gramalote
	AVANCE GLOBAL	*3100*	*3100*	*100%*	

En atención a lo dispuesto en el literal correspondiente a la totalidad de los primeros métodos individuales para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), se realizó la recepción, revisión y presentación de la información en el informe técnico de solicitud de desembolso. Para ello, el equipo de apoyo a la supervisión efectuó la verificación técnica de los soportes remitidos por el aliado estratégico, conforme a los requerimientos, lineamientos y formatos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Con base en este análisis efectuado y en el concepto técnico emitido, la supervisión del convenio constató el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo que procedió a emitir concepto favorable y aprobar el literal correspondiente, en el marco del trámite de solicitud de desembolso.

En cuanto al contenido del literal, la totalidad de los primeros métodos individuales fue registrada mediante los formatos definidos para tal fin, en los cuales el aliado estratégico reportó la información correspondiente al departamento objeto del Convenio No. 2449 de 2025.
En este sentido, se evidenció el cumplimiento en la presentación de la totalidad de los primeros métodos individuales del departamento de Norte de Santander. La documentación soporte se encuentra disponible en el repositorio del convenio, en concordancia con lo aquí descrito.

Enlace repositorio SharePoint evidencia requisito segundo desembolso:
2. VISITA INDIVIDUAL 1

c. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.

El avance en la realización de las Giras Técnicas se ha centrado en la definición, programación y coordinación de logística de aquellas giras pensadas para los municipios donde hay mayor avance de realización de visitas 1, con el ánimo de maximizar la asistencia y contar con datos de caracterización y diagnóstico previos. La programación de esas Giras permitió dar un hilo conductor a las temáticas abordadas y dar mejores recomendaciones grupales.

Las temáticas más frecuentes de las giras estuvieron relacionadas con las buenas prácticas agrícolas y pecuarias. En los municipios donde se atienden líneas pecuarias y agrícolas al tiempo, las metodologías se ajustaron para cada grupo y en algunos casos se realizaron eventos distintos, esto de acuerdo a la cantidad de usuarios y su ubicación geográfica.

Los resultados más destacables en términos generales son el alto nivel de aceptación del conocimiento nuevo entregado y el intercambio de saberes propiciado por esta aceptación. Un nivel medio de compromiso se dio en algunos municipios respecto a la implementación de las prácticas aprendidas

en los propios predios. Por otro lado, la dificultad más destacable fue la condición climática adversa que afectó el desarrollo de algunos de los eventos.
En algunos de estos eventos, se logró realizar la articulación con miembros del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA y de instituciones de educación superior que apoyaron en la transferencia de conocimiento a los usuarios productores priorizados.

La siguiente tabla muestra el avance de usuarios atendidos en las giras técnicas realizadas a la fecha de presentación de este informe:

Municipio	Usuarios por atender	Minimo habilitante	Usuarios atendidos	Avance	Evidencia
Cúcuta	*180*	*72*	*77*	*107 %*	Cúcuta
El Zulia	*155*	*62*	*40*	*64 %*	El Zulia
Puerto Santander	*120*	*48*	*107*	*223 %*	Puerto Santander
Tibú	*155*	*62*	*41*	*66 %*	Tibú
Bucarasica	*145*	*58*	*36*	*62 %*	Bucarasica
El Tarra	*155*	*62*	*68*	*110 %*	El Tarra
La Esperanza	*70*	*28*	*29*	*104 %*	La Esperanza
La Playa	*155*	*62*	*0*	*0 %*	La Playa de Belén
Lourdes	*155*	*62*	*70*	*113 %*	Lourdes
El Carmen	*155*	*62*	*63*	*102 %*	El Carmen
Sardinata	*155*	*62*	*47*	*62 %*	Sardinata
Pamplonita	*155*	*62*	*80*	*129 %*	Pamplonita
Ragonvalia	*70*	*28*	*50*	*178 %*	Ragonvalia
San Calixto	*145*	*58*	*0*	*0 %*	San Calixto
Hacarí	*145*	*58*	*59*	*102 %*	Hacarí
Teorama	*155*	*62*	*0*	*0 %*	Teorama
Convención	*155*	*62*	*0*	*0 %*	Convención

Cáchira	*75*	*30*	*46*	*153 %*	Cáchira
Ocaña	*155*	*62*	*74*	*119 %*	Ocaña
Durania	*145*	*58*	*100*	*172 %*	Durania
Ábrego	*80*	*32*	*0*	*0 %*	Abrego
Cácota	*70*	*28*	*59*	*211 %*	Cácota
Chitagá	*100*	*40*	*70*	*175%*	Chitagá
Gramalote	*50*	*20*	*30*	*150%*	Gramalote
AVANCE GLOBAL	*3100*	*1240*	*1146*	92.4%	

La anterior tabla muestra un total de 1146 usuarios atendidos en Giras Técnicas 1. Acorde a lo descrito en el Plan Operativo, donde se consigna que el mínimo de usuarios priorizados que deben ser atendidos en la Gira Técnica debe ser igual o superior al 40% de la totalidad de usuarios priorizados (3100 usuarios productores), a la fecha se ha alcanzado un 92.4% de cumplimiento de la meta de este indicador. Sin embargo, las Giras Técnicas pendientes ya se encuentran programadas. Estaba obedecen a espacios que tuvieron que cancelarse y reprogramarse dada la inminente materialización de situaciones de riesgos de seguridad por presencia de grupos armados al margen de la ley, específicamente en los municipios de San Calixto y Teorama. Así las cosas, si bien la EPSEA no reporta el 100% de usuarios atendidos exigidos para la gira 1, se advierte que su desatención se debe específicamente a la materialización de riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte integral del convenio y se advierte que ya existen fechas ciertas para la ejecución de giras faltantes, demostrando la debida diligencia del aliado. Así pues, este indicador se reportará en su totalidad (1240 usuarios productores) para el desembolso No. 3.

Esta actividad se ejecutó bajo la operatividad del equipo de extensionistas y promotores rurales, quienes ejecutaron actividades en campo con criterios de calidad técnica, pertinencia territorial y coherencia metodológica. Las visitas individuales, espacios grupales y acciones masivas se desarrollaron conforme a los lineamientos establecidos, garantizando el acompañamiento integral a los productores y el fortalecimiento de sus capacidades. Desde el equipo coordinador y estratégico, se aseguró la correcta aplicación de instrumentos técnicos y metodológicos (diagnósticos, registros de seguimiento, calendarios didácticos, actas y herramientas de sistematización), permitiendo la organización adecuada de la información conforme a los requerimientos de la Agencia de Desarrollo Rural.

De manera transversal a la programación y ejecución de la actividad, se fortaleció el uso de la herramienta tecnológica de registro, garantizando la captura de información, evidencias y trazabilidad de las actividades, mediante jornadas de orientación y seguimiento al equipo técnico para asegurar la calidad del proceso.

Desde la supervisión del convenio y su equipo de apoyo, se realizó la verificación del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales. En consecuencia, se dio cumplimiento al literal correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el clausulado del convenio, siguiendo la ruta institucional establecida y contando con las aprobaciones respectivas.

Enlace repositorio SharePoint evidencia requisito segundo desembolso:
3. GIRA TÉCNICA

d. Presentación de los soportes de desembolso de honorarios correspondientes al equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.

En atención al literal en mención, y conforme a lo establecido en el informe de solicitud del segundo desembolso, la supervisión del convenio, con el acompañamiento del equipo de apoyo técnico, llevó a cabo la revisión integral, validación y verificación de los soportes presentados por el aliado estratégico, en concordancia con los requisitos contractuales definidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para el Convenio No. 2449-2025 suscrito con ASPROVEL.

Este proceso se desarrolló siguiendo la ruta de gestión documental y los lineamientos establecidos por la ADR, así como los formatos y anexos dispuestos para tal fin, garantizando la trazabilidad, consistencia y suficiencia de la información aportada. En ese sentido, se verificó que la documentación cumpliera con los criterios de completitud, pertinencia y coherencia frente a las actividades ejecutadas y reportadas.

Como resultado de dicha verificación, se constató el pago efectivo de honorarios a cuarenta y dos (42) extensionistas que conforman el equipo ejecutor del servicio, evidenciando correspondencia con las obligaciones contractuales, los perfiles requeridos y las actividades desarrolladas en el marco del SPEA. Asimismo, se validó que los soportes presentados se ajustan a los requisitos formales y técnicos exigidos, incluyendo los documentos comprobatorios de pago y los registros asociados en los formatos oficiales (anexos).

En mérito de lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico realizado, la supervisión concluye que el literal cumple de manera satisfactoria con los requerimientos contractuales y procedimentales establecidos, razón por la cual emite concepto favorable y aprueba la presentación de los soportes de desembolso de honorarios, en el marco del trámite de la solicitud del segundo desembolso.

Enlace repositorio SharePoint evidencia requisito segundo desembolso:
4. SOPORTE DESEMBOLSOS EQUIPO EJECUTOR

e. Entrega de documento que relacione el avance en el cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

En atención al cumplimiento del requisito establecido en el literal e. Cumplimiento de la contrapartida; la entidad cuenta con un compromiso de contrapartida que está técnicamente sustentado en cuatro actividades en el Plan Operativo. Al corte del segundo desembolso de acuerdo al POA, la EPSEA aún no debe empezar a ejecutar las actividades de contrapartida. No obstante, y como fue mencionado en el informe de solicitud del primer desembolso, la ejecución de la construcción del Observatorio Agropecuario del Gran Santander fue iniciada junto con la ejecución del convenio, especialmente con las primeras tareas de esta actividad, relacionadas con la definición inicial de características e identidad

visual. En esta fase operativa, la construcción del OAGS se ha venido adaptando con ajustes emanados de lo que se ha encontrado en territorio y de los aprendizajes de la metodología. La construcción del repositorio, sin embargo, depende en gran medida de la recolección de la información de los métodos de extensión individuales, por lo que aún se encuentra a espera de ejecución.

Enlace repositorio SharePoint evidencia requisito segundo desembolso:
5. AVANCE CONTRAPARTIDA

En atención a lo anterior, y de conformidad con la revisión y validación de los requisitos establecidos para el segundo desembolso del convenio en mención, la supervisión, con el apoyo de su equipo técnico, realizó la verificación integral de cada uno de los soportes presentados por el aliado estratégico.
Teniendo en cuenta lo previamente expuesto respecto al cargue de la información en la plataforma y las limitaciones técnicas de la misma para la generación de enlaces individuales, y con el fin de garantizar la debida trazabilidad de los documentos revisados y validados, en el presente informe se incluye un enlace general que consolida la totalidad de los soportes aprobados para el trámite del desembolso.
Dichos soportes corresponden a las actividades desarrolladas en la fase de operación, en concordancia con la ruta establecida para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) 2025, y cumplen con los criterios técnicos, operativos y contractuales exigidos para la procedencia del segundo desembolso.
DESEMBOLSO 2

AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

CONTRAPARTIDA	Por Ejecutar	En Ejecución	Finalizada	% Avance	Observaciones
Creación de Observatorio Agropecuario Departamental para monitoreo, análisis y divulgación de datos relacionados con la producción y cosechas de productos agropecuarios.		X		25%	No Aplica para la fase de reporte
Entrega de kit complementario al masivo 2 (bioinsumos)	X			0%	No Aplica para la fase de reporte
Servicios profesionales especializados en el marco de las ECAS y días de campo.		X		0%	No Aplica para la fase de reporte
Organización de feria de productores	X			0%	No Aplica para la fase de reporte

En cumplimiento de los requisitos establecidos, el aliado estratégico presenta el reporte correspondiente a la contrapartida. Si bien su ejecución se desarrolla de manera específica a partir de la fase de operación del convenio, en atención a lo exigido contractualmente se incluye el respectivo reporte como parte integral del informe técnico presentado para el trámite del segundo desembolso,

dejando constancia de su programación, alcance y articulación con las fases posteriores de la ejecución.

Construcción del sitio

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO	Por Ejecutar	En Ejecución	Finalizada	% Avance	Observaciones
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS						
1	Aportar la contrapartida definida para la suscripción del convenio, conforme a la tabla de contrapartidas.	**X**			**25%**	
2	Cumplir con la propuesta técnica-financiera presentada para la suscripción del convenio.		**X**		**50%**	
3	Erogar todos los gastos derivados de la prestación del servicio, garantizando los recursos necesarios para la ejecución de los métodos de extensión (individuales, grupales y masivos).		**X**		**25%**	
4	Mantener vigente la habilitación como EPSEA durante el plazo de ejecución del convenio, realizando los trámites necesarios		**X**		**100%**	
5	Cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos por las autoridades nacionales y departamentales		**X**		**100%**	
6	Garantizar el pago oportuno de honorarios al personal vinculado al proyecto.		X		**80%**	**No Aplica para la fase de reporte**
OBLIGACIONES SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO						
1	Garantizar la permanencia del 100% del equipo mínimo habilitado, conforme con la propuesta técnica-financiera aprobada		X		**100%**	
2	Realizar la vinculación del equipo coordinador antes del primer comité técnico, conforme con los perfiles definidos		**X**		**100%**	

3	Incluir al menos un 10% de profesionales sin experiencia o en contratos de aprendizaje, conforme al Decreto 2365 de 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876 de 2017		X		**100%**	
4	Notificar y solicitar aprobación por parte del asociado aportante en los cambios en el personal operativo, garantizando perfiles equivalentes o superiores a los presentados	**X**			**0%**	**No Aplica para la fase de reporte**
5	Garantizar la participación del 100% del equipo en jornadas de inducción y fortalecimiento de capacidades		**X**		**90%**	
6	Presentar ante la supervisión, previo al inicio, el personal vinculado para validar el cumplimiento de obligaciones sobre vinculación de población vulnerable (Ley 1860 de 2021) y mano de obra local (Ley 2294 de 2023).		X		**100%**	
OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN METODOLÓGICA						
1	Desarrollar los métodos de extensión según la metodología y el plan operativo aprobado		**X**		**50%**	
2	Estructurar el plan de acompañamiento incluyendo los cinco aspectos del enfoque de la extensión agropecuaria		**X**		**100%**	
3	Diseñar y aplicar una estrategia de comunicación bidireccional entre usuarios y extensionistas		**X**		**100%**	
4	Implementar jornadas de inducción metodológica y operativa para extensionistas		X		**100%**	
OBLIGACIONES SOBRE REPORTES Y SEGUIMIENTO						
1	Presentar informes mensuales de ejecución del convenio en intervalos de 30 días, con evidencia técnica, jurídica, administrativa y presupuestal		**X**		**20%**	
2	Entregar los informes finales, físicos y digitales, conforme al plan operativo	**X**			**0%**	**No Aplica para la fase de reporte**
3	Remitir semanalmente la información de los usuarios atendidos, según el documento que contiene el lineamiento técnico de la ADR		**X**		**25%**	
4	Utilizar las herramientas tecnológicas autorizadas por la ADR para la captura y reporte de información		X		**25**	

5	Consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal en las herramientas dispuestas para el convenio		**X**		**50%**	
6	Garantizar la integridad, veracidad y cumplimiento de los datos entregados		**X**		**25%**	
7	Brindar acceso a las plataformas tecnológicas definidas para el convenio (SHAREPOINT – CAMPO INNOVA).		X		**50%**	
8	Entregar el registro completo de los usuarios atendidos en los términos normativos vigentes	**X**			**0%**	**No Aplica para la fase de reporte**
9	Entregar los soportes documentales requeridos para cada desembolso, organizados por usuario, municipio y sistema productivo		**X**		**50%**	**SEGUNDO DESEMBOLSO DE CUATRO**
OBLIGACIONES DE ARTICULACIÓN Y ENFOQUE TERRITORIAL						
1	Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y SNIA, participando en reuniones y espacios definidos	X			**0%**	
2	Informar mensualmente a los entes territoriales la programación de actividades, incluyendo cambios o reprogramaciones.		**X**		**25%**	
3	Verificar y actualizar el listado inicial de usuarios entregado por la ADR y el ente territorial.		**X**		**50%**	
4	Proponer ante el Comité Técnico, y para aprobación del supervisor, cualquier cambio en la distribución de usuarios entre municipios debido a situaciones de riesgo o imposibilidad de cobertura		X		**50%**	

En desarrollo de las actividades y avance administrativo asignadas dentro del **Convenio No. 2449-2025**, suscrito con la **EPSEA – ASPROVEL**, y con base en la información aportada en el informe de solicitud de desembolso, así como en las verificaciones efectuadas por la supervisión, se establece que, durante el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio (21 de noviembre de 2025) y la fecha de corte del presente informe (19 de mayo de 2026), la EPSEA ha venido ejecutando de forma ordenada, continua y articulada las actividades correspondientes a las fase de operación previstas en el Plan Operativo Anual (POA).

Desde el enfoque administrativo, se evidencian avances consistentes y verificables, respaldados mediante los entregables exigidos en los lineamientos definidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), así como en aquellos establecidos por la EPSEA – ASPROVEL. Dichos soportes permiten constatar el cumplimiento progresivo de las obligaciones contractuales y la consolidación de las

condiciones administrativas necesarias para la puesta en marcha del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en el departamento de Norte de Santander.

De manera global, la supervisión determina que los avances reportados reflejan una gestión estructurada, oportuna y orientada al cumplimiento del objeto contractual por parte de la EPSEA – ASPROVEL, quedando dispuestas las condiciones administrativas, técnicas y operativas básicas requeridas para el inicio de la ejecución en territorio del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en el marco del convenio.

Finalmente, se deja constancia de que, como resultado del avance alcanzado en la fase de operación (V1 – Gira Técnica) y en atención a las obligaciones previstas en el POA, se identifican algunas actividades estratégicas con un nivel significativo de desarrollo conceptual, cuya ejecución plena continúa supeditada a restricciones operativas, presupuestales y a la disponibilidad de talento humano especializado. No obstante, la supervisión verifica que la EPSEA ha continuado adelantando estas actividades con recursos propios, lo que ha permitido mantener el desarrollo técnico preliminar de dichos componentes, situación que será objeto de seguimiento en las evaluaciones posteriores del convenio.

HABILITACIÓN COMO EPSEA

En atención a lo dispuesto en la **Cláusula 5.1 – Obligaciones Generales del Aliado**, numeral **23**, y en la **Cláusula 5.2 – Obligaciones Específicas del Aliado**, numeral **4**, del Convenio No. 2449-2025, mediante las cuales el aliado se obliga a **mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del convenio la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA)**, realizando para ello los trámites administrativos que resulten necesarios, la supervisión procedió a verificar el cumplimiento de dicha obligación.
Como resultado de las acciones propias de supervisión administrativa, se constató que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL**, identificada con NIT **900.622.272-0**, se encuentra **debidamente habilitada** como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), conforme a lo establecido en la **Resolución No. 325 del 15 de julio de 2025**, “Por la cual se habilita a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA”.
En consecuencia, y con base en la documentación aportada por la EPSEA en el marco del informe de solicitud de desembolso, así como en la verificación realizada por la supervisión, se concluye que **ASPROVEL cumple con la obligación contractual de mantener vigente su habilitación como EPSEA**, requisito habilitante indispensable para la ejecución del objeto del convenio y para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).
Para efectos de trazabilidad y verificación, la EPSEA presenta el **enlace de acceso a la Resolución No. 187 del 22 de mayo de 2025**, documento que respalda la vigencia de la habilitación al momento del corte del informe. RESOLUCION 325 DE 2025 ASPROVEL..pdf

SEGUIMIENTO JURÍDICO

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción del Convenio</td><td>19 noviembre 2025</td></tr>
<tr><td>Identificación de garantías exigidas</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>Estado de la Póliza</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (20% del valor del aporte ADR) (Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más) POLIZA No. 39-44-101177165 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</td><td>5/11/2025 hasta 15/01/2027</td><td>$ 597.123.860,00</td><td>VIGENTE</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados (20% del valor del aporte ADR) (Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más). POLIZA No. 39-44-101177165 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</td><td>05/11/2025 hasta 15/01/2027</td><td>$ 597.123.860,00</td><td>VIGENTE</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (5% del valor del aporte ADR) (Vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más). POLIZA No. 39-44-101177165 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</td><td>05/11/2025 hasta 15/07/2029</td><td>$ 149.280.965,00</td><td>VIGENTE</td></tr>
<tr><td colspan="4">Responsabilidad Civil Extracontractual (Cuantía equivalente a 400 SMMLV) (Vigencia igual al plazo de este) No. 39-40-101046542 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</td></tr>
<tr><td>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</td><td>5/11/2025 hasta 15/07/2026</td><td>$ 700.362.000,00</td><td>VIGENTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5/11/2025 hasta 15/07/2026	$ 700.362.000,00	VIGENTE
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5/11/2025 hasta 15/07/2026	$ 700.362.000,00	VIGENTE

Matriz de riesgos

Revisada la matriz de riesgos y el reporte presentado por el aliado en el informe de solicitud de desembolso y seguimiento a los riesgos se deja constancia que se materializaron los siguientes riesgos previstos, los cuales fueron monitoreados por las partes según lo descrito a continuación:

Riesgo 7. Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.
Tipo de riesgo: Operacional – externo – específico
Escasa oferta de perfiles específicos requeridos para el convenio - eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes -

Descripción del riesgo materializado:

En la práctica, se evidenció una escasa oferta de perfiles específicos con disponibilidad inmediata para asumir funciones en los municipios priorizados del convenio, especialmente aquellos con requerimientos de conocimiento territorial, experiencia en acompañamiento rural y competencias técnicas directamente relacionadas con las cadenas productivas atendidas. Esta limitación produjo mayores tiempos de búsqueda, validación de hojas de vida, verificación de soportes y nuevas rondas de convocatoria.

Principales causas identificadas

- Alto volumen de desistimientos por condiciones del mercado laboral.
- Los profesionales recibieron ofertas contractuales más largas, estables o financieramente más atractivas que las disponibles en el marco del convenio.
- Escasa oferta de perfiles específicos con disponibilidad inmediata para asumir funciones en los municipios priorizados del convenio.

Impacto en la ejecución:

- Mayores tiempos de búsqueda, validación de hojas de vida, verificación de soportes y nuevas rondas de convocatoria.
- Reprocesos administrativos, retrasos en la inducción, vacancias temporales, reasignaciones territoriales y afectación del cronograma de despliegue
- Retrasos en el inicio de la visita individual N1.

La EPSEA adjunta el link de la carpeta de Riesgo 7 de su matriz de riesgo

2. Riesgo 7. Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables
Tipo de riesgo: Riesgo Operacional
Efectos desfavorables por condiciones climatológicas que afectan la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Descripción del riesgo materializado:

Esta situación ha impactado de manera crítica municipios como Chinácota y Ragonvalia, los cuales han permanecido incomunicados en algunos momentos debido a derrumbes en las vías, impidiendo el desplazamiento de los extensionistas y el desarrollo oportuno de las actividades programadas.

Principales efectos:

- Colapsado la red vial terciaria y secundaria, haciendo materialmente difícil el acceso seguro de los extensionistas a las unidades productivas.
- Restricciones de movilidad y acceso a territorios.

Impacto en la ejecución:

- Interrupción parcial de actividades de operación.
- Retrasos adicionales estimados en 75 **días**.

La EPSEA adjunta el link de la carpeta de Riesgo 7 de su matriz de riesgo

3.Riesgo 8. Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.

Descripción del riesgo materializado:
Dado que las bases de datos suministradas presentan una desactualización y un margen de error, resultó material y logísticamente complejo ejecutar las actividades de la fase de ejecución del convenio.

Principales efectos:

- Un alto porcentaje de los números telefónicos registrados se encuentran fuera de servicio, no corresponden al usuario indicado, o pertenecen a personas que manifiestan no conocer al productor focalizado

- Ubicación geográfica imprecisa: Las direcciones, veredas o referencias de los predios son inexactas, ambiguas o ajenas a la zona de intervención.
- Migración, abandono o fallecimiento: Al indagar en territorio con líderes comunitarios o Juntas de Acción Comunal (JAC), se constató que varios de los usuarios listados fallecieron, migraron o abandonaron la actividad agropecuaria desde hace varios años.

Impacto en la ejecución:

- Se requirió invertir mayores esfuerzos humanos, tiempos de desplazamiento y reprocesos en la búsqueda de usuarios inexistentes o inubicables que afectó gravemente el avance.
- En algunos casos, aunado a la indisponibilidad de información se presentaron dificultades a la hora de identificar a los usuarios respecto a su línea productiva, pues algunos no se encontraban activos en estas líneas.

La EPSEA adjunta el link de la carpeta de Riesgo 8 de su matriz de riesgo

4. Riesgo 5. Los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

Concretado en restricciones de movilidad del equipo técnico en zonas del Catatumbo debido a factores de orden público como conflicto armado, bloqueos o presencia de actores ilegales, afectando la ejecución del SPEA.

Descripción del riesgo materializado:

En el marco del convenio 2449, las situaciones adversas relacionadas con grupos ilegales han estado relacionadas con amenazas, retenciones o limitaciones al paso de los miembros del equipo ejecutor a ciertas zonas rurales, especialmente a las pertenecientes a la región de Catatumbo, en municipios como Tibú, El Tarra, Ábrego, Sardinata y Cáchira.

Tipo de riesgo: Social, político y de seguridad – externo – Emergente/ especifico.

Eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.

	Principales efectos: • Suspensión temporal de las actividades correspondientes a la ejecución del método de extensión “Visita Uno” y de la Gira Técnica. • La realización de atentados en zonas tanto rurales como urbanas también ha puesto un ambiente de zozobra en el que el talento humano del equipo ejecutor como la población misma no se sienten seguros. • Riesgos directos para la seguridad del personal técnico y operativo en campo **Impacto en la ejecución:** • Interrupción parcial en las actividades fase de operación acorde al POA. • Retiro de algunos extensionistas y el retiro voluntario de productores agropecuarios. • Compromiso del cumplimiento de cláusulas contractuales relacionadas con plazo, POA, cronograma de actividades, comités técnicos y forma de desembolsos. La EPSEA adjunta el link de la carpeta de Riesgo 5 de su matriz de riesgo. **Conclusión general desde el enfoque de riesgos** Los riesgos materializados reportados por la EPSEA – ASPROVEL corresponden a **riesgos previsibles incluidos en la matriz del convenio**, de **origen externo y ajenos a la voluntad de las partes**, cuya ocurrencia generó impactos significativos en el cronograma, sin que ello implique incumplimiento atribuible al aliado estratégico. La EPSEA documentó los hechos, aportó soportes verificables y activó medidas de mitigación y articulación territorial, lo cual sustenta técnica y jurídicamente las solicitudes asociadas a ajustes temporales en la ejecución del convenio.
Acta de Inicio	19 de noviembre del 2025
Suspensiones	N/A
Adiciones y/o Prórrogas	**Otros No. 1** al **Convenio Interadministrativo No. 24492025**, el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 24492025** a partir de 31 de diciembre de 2025, por el término de cuatro (4) MESES, es decir, hasta el 30 de abril de 2026, por lo cual la cláusula cuarta, quedará de la siguiente manera: *“Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo*.” **Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 24492025,** el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 24492025

	por el término de setenta y cinco (75) días, es decir, hasta el 14 de julio de 2026, por lo cual la cláusula cuarta, quedará de la siguiente manera: "Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 14 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

La ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

El convenio interadministrativo tiene un valor **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 3.582.743.160,00)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

Tabla de Valor del Convenio y Aportes de Cada Parte

	ADR	ALIADO	Total
Aporte en Dinero	**$ 2.985.619.300,00**	**$ 0**	**$ 2.985.619.300,00**
Aporte en Contrapartida		**$ 597.123.860,00**	**$ 597.123.860,00**
Total	**$ 2.985.619.300,00**	**$ 597.123.860,00**	**$ 3.582.743.160,00**

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.985.619.300,00), valor amparado en el certificado de disponibilidad No. 35725 del 27 de octubre de 2025.

.

2. El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 597.123.860,00).

Balance financiero

CONCEPTO		DEBITO	CRÉDITO
VALOR INICIAL DEL APORTE ADR AL CONVENIO		**$** 2.985.619.300,00	
VALOR ADICIÓN		$ 0,00	$ 0,00
VALOR EJECUTADO			
Primer pago	**$ 597.123.860,00**		$ 0,00
Segundo pago	**$ 0,00**		$ 0,00

Tercer pago	**$ 0,00**		$ 0,00
Cuarto pago	**$ 0,00**		$ 0,00
TOTAL	**$ 597.123.860,00**		**$ 597.123.860,00**
VALOR EJECUTADO A PAGAR			**$1.343.528.685,00**
VALOR LIBERADO EN EL PAGO			**$ 0,00**
SALDO NO EJECUTADO			**$ 1.044.966.755,00**
SALDO PARA REINTEGRAR.			$ 0,00
SALDO PARA LIBERAR.			$ 0,00
SUMAS IGUALES APORTE ADR		**$ 2.985.619.300,00**	**$ 2.985.619.300,00**

2449_ANEXO 6_AVANCE FINANCIERO (4) (1).xlsx

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

De conformidad con el desempeño de las actividades ejecutadas y con base en las evidencias presentadas por el ALIADO, las cuales fueron **verificadas y avaladas por la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión**, se deja constancia expresa de que el **ALIADO ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2449-2025**, en el marco de las fases de alistamiento y planeación.

En virtud de lo anterior, y una vez realizado el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente, la supervisión considera **viable y procedente otorgar la autorización y el visto bueno** para la solicitud del desembolso correspondiente al **cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos disponibles de la vigencia 2025**, con cargo al aporte de la **Agencia de Desarrollo Rural – ADR** al convenio, por un valor equivalente a **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.343.528.685,00)**

En consecuencia, en mi condición de **Director de las Unidad Técnica Territorial No. 4**, y en calidad de **supervisor del Convenio No. 2449-2025**, suscrito entre la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR** (NIT 900.948.958-4) y la **EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL** (NIT 900.622.272-0), de manera atenta **considero viable y procedente otorgar la autorización y el visto bueno para la solicitud del segundo desembolso**, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales y a los avances debidamente verificados.

Cordialmente,

GERSON ARLEY LLANES MORANTES

Director Unidad Técnica Territorial No. 4. – ADR
Supervisor convenio 24492025 - ASPROVEL

Proyectó: Carlos Andres Hinestroza Mendoza, contratista UTT4
Imelda Cristina Alfonso Cortés- Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
Jose Yobany Mendez - Contratista, Dirección de Asistencia Técnica

Revisó: Ronal Vega Fontecha- Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
Karol Natalia Rincon -Apoyo Financiero, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
Daniela Vergara R, - Apoyo jurídico, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
Sebastián Ortiz Vargas – Líder, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica.